



**Escuela de Ciencia Política y Relaciones Internacionales  
Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales**

Rapa Nui y la ley de residencia 21.070: demandas del pueblo Rapa Nui  
entorno al concepto de desarrollo sustentable

Estudiante: Anita Belén Ika Melin

Profesor Guía: José Orellana Yañez

Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales  
Tesis para optar al título profesional de Cientista Político

Santiago de Chile 2018

*A mi hija Moena y a Santiago*  
*A mis Padres Ana Melin y Andrés Ika*  
*Por el amor incondicional infinito*

## Agradecimientos

Quiero agradecer a toda mi familia partiendo por mi hija Moena quién solo me ha dado amor para terminar este proceso e igualmente a mi pareja Santiago por ser el pilar de mi vida y darme el aliento para continuar y culminar mis años en la Universidad.

Igualmente a mi Madre Ana Melin Pehuén y mi Padre Andrés Ika Ika por confiar siempre en mi y darme su infinito apoyo y amor en cada momento que lo necesite cuando estaba lejos de mi hogar Rapa Nui. Por su paciencia, por el esfuerzo que hicieron cada día para poder tener a su hija estudiando y poder cumplir sus sueños. Nada hubiese sido posible sin ustedes, porque fueron mi inspiración todos estos años.  
¡Maururu matua tane e matua vahine. Hanga rahi ia au kia koe!

A mi hermano Roberto Ika Melin por su paciencia, cariño incondicional y apoyo en todos mis años en la Universidad.

A las personas que entrevisté, Anakena Manuatomatoma, Emilia Homberger, Marcelo Pakarati por el tiempo y la buena disposición.

A mi primer profesor guía Don Jaime Vivanco por guiarme en mi primer proceso, luego a mi segunda profesora María Antonieta por orientarme para culminar con mi tesis.

Finalmente al Profesor Don José Orellana por la paciencia y dedicación que me brindó cada vez que requería de sus conocimientos.

“Maururu kia korua ta`atoa, hai mahatu nui nui ”

## **Resumen**

Rapa Nui o Isla de Pascua en este último tiempo ha ido experimentando una serie de consecuencias provocado por el aumento de residentes y el aumento de turistas que ha repercutido de forma negativa en todo aspecto en el territorio, tanto cultural, ambiental, patrimonio , político y sobredemanda de servicios básicos. La sociedad civil como principal propulsor de la nueva Ley de residencia 21.070, demanda al Estado chileno un reglamento que permita conservar los equilibrios ecológicos a través de normas y reglas al interior del territorio que sea un desarrollo sostenible acorde a la realidad de la isla que ayude a la conservación del lugar, y a no superar el límite de capacidad de carga como uno de los instrumento para medir la población en Rapa Nui.

**Palabras claves:** Desarrollo sustentable, capacidad de carga, sociedad civil , Ley de residencia 21.070

## **Abstract**

Rapa Nui or Easter Island in this last time has been experiencing a series of consequences caused by the increase of residents and tourists, that has negatively impacted on all aspects of the territory, both cultural, environmental, heritage, political and over-demand of basic services. The civil society as the main promoter of the new Law of residence 21.070, demands the Chilean State a regulation that allows to conserve the ecological balances through rules within the territory that is a sustainable development according to the reality of the island that helps to the conservation of the place, and not to exceed the limit of carrying capacity as one of the instruments to measure the population in Rapa Nui.

Key words: Sustainable development, Carryng capacity, Law o residence 21.070, rules

## Resumé

Rapa Nui ou l'île de Pâques a connu au cours de cette dernière période une série d'événements causés par l'augmentation du nombre de résidents et de touristes qui ont eu un impact négatif sur tous les aspects du territoire, qu'ils soient culturels, environnementaux, patrimoniaux, politiques et sur-demande en base. La société civile, principal promoteur de la nouvelle loi sur le séjour 21.070, demande à l'État chilien de réglementer de manière à préserver les équilibres écologiques au moyen de règles sur le territoire qui assure un développement durable en fonction de la réalité de l'île qui contribue à la préservation des équilibres écologiques. La conservation du lieu, et de ne pas dépasser la limite de capacité de charge comme l'un des instruments permettant de mesurer la population à Rapa Nui.

Mot clé : Développement, capacité de charge, Loi 21.070, règles

## Índice

1.-Introducción .....	8
2.-Antecedentes .....	10
2.1.-Consideraciones geograficas .....	11
2.2.-Clima .....	12
2.3.- Flora y Fauna.....	12
2.4.- Suelos .....	13
2.5.- Consideraciones histórica.....	14
2.5.1 Acuerdo de voluntades y sus proyecciones políticas desde el Estado de Chile .....	16
2.5.2 Administración compañía explotadora.....	16
2.5.3 Administración de la Armada de Chile .....	16
2.5.4 Expediciones arqueológicas .....	17
2.6 .- Repercusiones del aumento de Residencia y el turismo en Rapa Nui .....	18
2.6.1.- Turismo en Rapa Nui .....	18
2.6.2.- Repercusiones Sociales .....	21
2.6.3.- Lengua y sus Debilidades .....	22
2.6.4.- Patrimonio cultural .....	22
2.6.5.- Patrimonio natural .....	23
2.6.6.- Residuos .....	23
2.6.7.- Política .....	24
2.7 Definición del Problema .....	25
3.-Marco Teórico .....	28
3.1.- Teoría Neoinstitucionalista .....	28
3.4.- Sociedad Civil .....	32
5.6.- Desarrollo sustentable .....	37
5.6.- Capacidad de Carga .....	40
5.6.- Metodología .....	45

5.6.- Analisis de resultado .....	47
5.6.- capitulo1: Demandas de la Comunidad Rapa Nui que dio inicio en la actual Ley de residencia 21.070.....	47
5.6.-Capitulo 2: Consideración del concepto de Desarrollo Sustentable en la Ley de residencia .....	55
6.1.-Capítulo 3: las diferencias entre lo formalizado por la Comunidad en cuanto a demanda social y lo institucionalizado en la Ley .....	66
7.-Conclusiones.....	73

## **Introducción**

Este estudio tiene la finalidad de entender cómo se conceptualizó el desarrollo sustentable como una vía favorable para la sostenibilidad de Rapa Nui. El estudio de caso se concentró en Rapa Nui precisamente en la Ley de residencia 21.070, marco regulatorio que comenzó a regir este año 2018. Para responder el objetivo se realizó a) primero en antecedentes se realizó una descripción del territorio b) segundo se definió los conceptos que se utilizaron en la investigación y sus características esenciales en el marco teórico 3) tercero se precisó las estrategias para lograr responder a nuestro problema y por último se logran los resultados a través de las técnicas anteriormente señaladas para realizar finalmente la conclusión.

En el apartado de Antecedentes, se mencionan las características y hechos históricos de que caracterizan al territorio de Rapa Nui.

En el Marco teórico se encuentran los conceptos que ayudan a comprender el trabajo de investigación.

La metodología, por otra parte expone las técnicas a ejecutar para responder a la pregunta de investigación.

El análisis de resultados se indican los hallazgos encontrados a través de las técnicas proporcionadas en la metodología para proceder a concluir.

La relevancia de esta investigación para la ciencia política, se encuentra en identificar cómo un pueblo originario (CODEIPA, el Parlamento, grupo de expresión más radical - y la comunidad Rapa Nui) se organizan y exigen medidas de regulación al Estado Chileno, implicando ello una relación de poder que permitió la creación de una ley que responda a la realidad del territorio siendo el desarrollo sustentable como la vía de sostenibilidad de Rapa Nui.

## **1. Pregunta de investigación**



¿ Cómo se ven reflejadas las demandas del pueblo Rapa Nui sobre desarrollo sustentable en la nueva ley 21.070?

## **2. Objetivos**

### **El objetivo general:**

- Analizar el proceso de formalización de las demandas de la sociedad civil Rapa Nui y cómo se incorporan en la nueva ley 21.070 (residencia) bajo la noción de desarrollo sustentable.

### **El objetivo específico:**

- Identificar y explicar las principales demandas que la comunidad Rapa Nui sistematizó y formalizó en el proceso de consulta.
- Identificar y describir cómo se consideró y se conceptualizó el desarrollo sustentable en la ley de residencia.
- Identificar las diferencias entre lo formalizado por la comunidad en cuanto a demanda social y lo institucionalizado en la ley

## **Hipótesis**

La Ley de residencia 21.070 si bien es un mecanismo importante para la Comunidad Rapa Nui, tendería, a avanzar en la dirección correcta, sobre todo en la regulación de la residencia en la Isla a través de una capacidad de carga. No obstante aún es acotada y limitada en alcance para dar cumplimiento a los conceptos antes indicados y así permitir la proyección patrimonial, sea desde la cultura, o bien desde los equilibrios ecológicos de la Isla para las siguientes generaciones entorno a un desarrollo sustentable.

## **4. Antecedentes**

Rapa Nui o Isla de Pascua es el territorio soberano más alejado que posee Chile, encontrándose al oeste a 3.500 km, en medio del océano pacífico, siendo considerada por su situación geográfica como el ombligo del mundo, (*Te pito o te Henua antiguamente*). Además, pertenece al triángulo de la polinesia, al unir Hawaii, Aotearoa (Nueva Zelanda) y Rapa Nui.

*“Es el lugar habitado más aislado del planeta, donde surgió una cultura única que dio origen a más de cuatro mil petroglifos e imponentes estatuas en piedra o moai.”* (Fundación de Comunicaciones, 2014, p. 17).

El primer contacto con los Europeos fue con el holandés Jacobo Roggenven en abril de 1722<sup>1</sup>, bautizándola como Isla de Pascua por la resurrección del señor, sin embargo para la etnia el nombre original es Rapa Nui.

*“Según el sociólogo Guillermo Latorre, al examinar la toponimia tradicional de Isla de Pascua, el actual nombre con el que se conoce a la Isla no es autóctono. El nombre Rapa Nui fue utilizado por primera vez por el Misionero Eugenio Reynaud. Parece provenir del tahitiano y significa “isla grande”, nombre que pretendió diferenciar la misión religiosa en Pascua, de otra que existía en la isla polinesia de Rapa Iti o isla chica”. (Ramirez J. M., 2007)*

#### **4.1 Consideraciones geográficas**

Geográficamente en términos territoriales posee 166 km<sup>2</sup> aproximadamente, con una población de 7750<sup>2</sup> personas según el instituto nacional de estadística (INE, 2017).

Está compuesta por tres volcanes, entre ellos Rano Kau, Rano Raraku y Terevaka, siendo los puntos de cada esquina que componen geográficamente un triángulo.

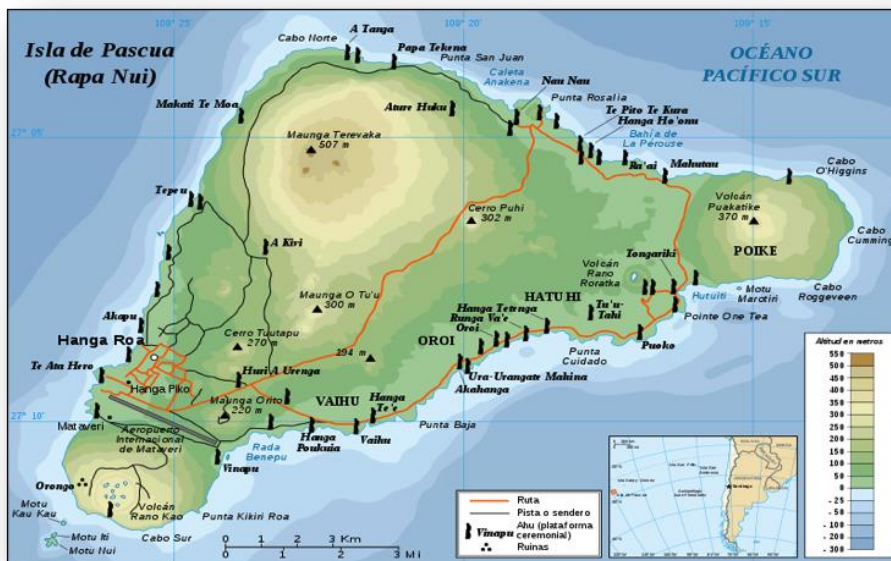
#### **Mapa N°1**

---

<sup>1</sup> Fischer, H. and Ludwig, L. (2001). “*Sombras sobre Rapa Nui*”. Santiago: LOM Ediciones, p.19.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadísticas (22 de diciembre de 2017). «Censo 2017: Primera entrega de resultados definitivos - Cantidad de personas por sexo y edad» consultado el 20 de septiembre 2018

## “Rapa Nui”



Fuente: Mapa Rapa Nui por Eric Gaba ([Sting](#)), traducción de [Bamse](#)

La imagen de la figura 1 presenta las características de la isla, los volcanes, sitios arqueológicos y su dimensión física.

Este legado ancestral que aún permanece intacto (algunos lo llaman el museo al aire libre)<sup>3</sup>, significa mucho para la comunidad. Los Moai son el reflejo de sus antepasados, donde antiguamente enterraban a sus seres queridos<sup>4</sup>, lo que en el mundo occidental es un cementerio.

### 4.3 Clima

El clima de Rapa Nui se identifica por poseer un clima subtropical con humedad como también precipitaciones a lo largo del año, donde se intensifica en la época de invierno mayoritariamente. Sin embargo en lo que respecta al verano, suele ser seco con una temperatura alta. (Bahamondez, 2007)

<sup>3</sup> RAPANUI SERIE INTRODUCCIÓN HISTÓRICA Y RELATOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHILE, Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, Fucoa, (2014)

<sup>4</sup> véase el estudio de: *Isla de Pascua: Procesos, alcances y efectos de la aculturación* Claudio Cristino (1971) p. 21

*“se clasifica a este clima de influencia netamente marítima que se encuentra bajo la acción del Anticiclón del Pacífico Sur. Corresponde en términos generales a un subtropical de influencia oceánica” (Bahamondez, 2007 p. 59)*

La temperatura es mucho mas intensa en la epoca de verano, y el invierno baja la temperatura y aumenta las precipitaciones.

*“La temperatura media anual es de 20,4 °C, siendo la máxima absoluta de 31,1°C en enero, aunque el mes más cálido es febrero con 28,2 °C de temperatura máxima media. La mínima absoluta es de 8,0 °C en el mes de agosto, siendo éste y julio los meses más fríos con 17,8° C de temperatura promedio mensual” (Bahamondez, 2007, 59)*

#### **4.4 Flora y fauna**

La flora de Rapa Nui es precaria en comparación de otras islas de la polinesia donde abunda la diversidad, montañas con bastantes áreas verdes, etc. Sin embargo Rapa Nui no se caracteriza por poseer una mayor variedad de especies, sino más bien por ser una “superficie rocosa” o “sabana seca”.

Así lo señala Hidalgo (1996) :

*“Actualmente gran parte de la superficie de Rapa Nui es rocosa y esta cubierta por pasto corto. Los arboles mas notorios que crecen ahora son la acacia, la guayaba y la palma coquera de Tahiti. Dos o mas docenas de especies de eucalipto, traídos de Australia” (pág. 19)*

Con respecto a la fauna, esta se caracteriza por poseer una variedad pobre con respecto a las demás isla, su poca diversidad se ve reflejada solamente en vacas y caballos que están al mando de una institución y de familias al interior de la isla.

Rauch (2007)<sup>5</sup> menciona que la fauna silvestre se compone de mamíferos como roedores (ratas), réptiles como lagartijas y en a fauna marina existen 111 especies distribuidas en 52 familias y 92 géneros.

El estudio de Ambar (2001) destaca lo siguiente:

*“Las principales especies ganaderas en la isla son el ganado vacuno y equino. La ganadería vacuna está principalmente en manos de SASIPA, con animales de edad avanzada. También se identifican rebaños en propiedad de miembros de la comunidad, son animales en regulares condiciones que no aportan al consumo masivo de carne, sector que mayoritariamente se abastece del continente, pero si representa un importante capital familiar para los isleños”.* (Ambar, 2001, pág. 48)<sup>6</sup>

#### **4.5 Suelos**

Las características de los suelos son de origen volcánico.

*“Los suelos son de origen volcánico (trumaos) y se presentan en una topografía escalonada cuya pendiente aumenta gradualmente desde las partes bajas en la costa, con la 3% de pendiente, hasta más de 40% en algunos sectores. En los conos volcánicos las pendientes dominantes son de 5 a 20%. Los suelos de la isla son predominantemente arcillosos, con una capacidad de intercambio catiónico relativamente elevada, especialmente en superficie debido al contenido elevado de materia orgánica y al tipo de arcilla existente: estas características altamente deseables les confieren un potencial de fertilidad alto.”* (Ambar, 2001, Pág. 42)<sup>7</sup>

#### **4.6 Consideraciones histórica**

---

<sup>5</sup> Rauch, M.(2007). *Rapa Nui, pasado, presente y futuro*. Chile. Pág. 45-53 Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001532/153270s.pdf> Recuperado 14 Oct. 2018].

<sup>6</sup> Consultoría y ejecutor ambiental Ambar. (2001). *Estrategias y acciones para la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos patrimoniales de Isla de Pascua*. Chile. Pág. 88 Disponible en:

<sup>7</sup>Ambar op.cit (2001) pág. 88

Se señalará los períodos importantes e hitos que expliquen la situación actual de Rapa Nui, comenzando desde la anexión al Estado chileno en 1888, hasta las expediciones arqueológicas que abre las puertas al rubro del turismo al interior de la isla.

#### **4.6.1 Acuerdo de voluntades y sus proyecciones políticas desde el Estado de Chile**

En 1888 Rapa Nui fue anexada a Chile a partir de un tratado de voluntades. Piergentili (2012)<sup>8</sup> señala que el compromiso del Estado chileno era otorgarle educación y desarrollo a la etnia Rapa Nui.

Esto fue pactado entre Policarpo Toro en nombre del gobierno de José Manuel Balmaceda y el gran Ariki<sup>9</sup> Atamu tekena y seis integrantes de los jefes de clanes en representación de los isleños<sup>10</sup>. Con este tratado se logró para la comunidad un estado de protección frente a los continuos saqueos y capturas de personas para ser esclavizadas,<sup>11</sup> donde para los ojos de los europeos existía un territorio abandonado, lugar donde ningún Estado había reclamado soberanía alguna. Sin embargo Rapa Nui a pesar de ser una isla remota, había logrado su propia organización, basada en clanes y un Ariki quién tenía el poder divino a través de Make-Make (Dios)<sup>12</sup>

Para el Estado de Chile este nuevo acuerdo expandía considerablemente su soberanía en el océano pacífico. Así señala (Ramirez, 1996) “su ubicación geográfica hacia las costas de Chile, la isla es considerada por el gobierno un punto sumamente estratégico, destinado a convertirse en una avanzada hacia el pacífico y una escala hacia el tráfico marítimo hacia Australia”(p.28).

---

<sup>8</sup> Piergentili Domenech, N. (2012). *Análisis político- institucional del conflicto entre el Estado de Chile y el Pueblo Rapa Nui*. [online] Sociedadpoliticaspúblicas.cl. obtenido en : [https://www.sociedadpoliticaspúblicas.cl/archivos/BLOQUEM/La\\_Politica\\_de\\_la\\_Toma\\_de\\_Decisiones/Anlisis\\_conflicto\\_Estado\\_Rapa\\_Nui.pdf](https://www.sociedadpoliticaspúblicas.cl/archivos/BLOQUEM/La_Politica_de_la_Toma_de_Decisiones/Anlisis_conflicto_Estado_Rapa_Nui.pdf) [Recuperado 5 Oct. 2018].

<sup>9</sup> Véase Zurob, D. (2011) “*Familia, Propiedad y herencia en Rapa Nui*”, p.21

<sup>10</sup> Sacado del estudio de: *Isla de Pascua: Procesos, alcances y efectos de la aculturación* Claudio Cristino, 1971

<sup>11</sup> Cristino, op.cit 1971, p. 13

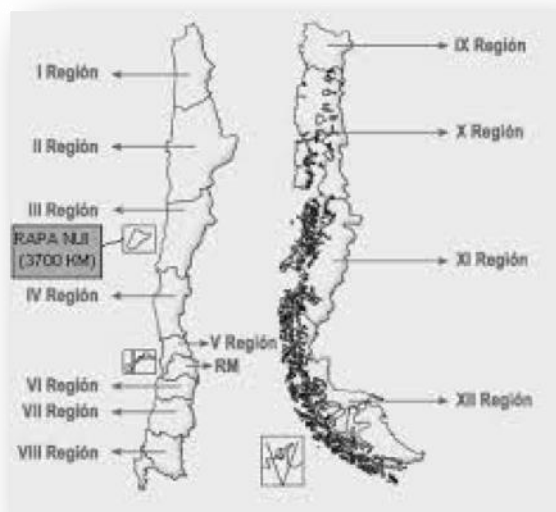
<sup>12</sup> Ramirez, J. (2007). *Rapa Nui, pasado, presente y futuro*. [online] Chile, p.100. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001532/153270s.pdf> Recuperado 2 Oct. 2018].

Así también lo destaca Rolf Foester (2010)<sup>13</sup> con respecto a la visión del Estado hacia el pacífico:

*“La mayor seducción del Estado de Chile por Isla de Pascua ha sido la geopolítica: tener a Rapa Nui bajo su soberanía ha implicado el control de un espacio territorial de 16.360 hectáreas (163.6 km) que nos permite un dominio de millones de millas marinas. Este ha sido el tema dominante de la reflexión de la Armada chilena en las últimas décadas” (p.52)*

## Mapa N° 2

### “Rapa Nui y Chile ”



**Fuente:** Miranda, O. 2005. <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2005/fem672c/doc/fem672c.pdf>

#### 4.6.2 Administración compañía explotadora

El Estado chileno frente a las dificultades geográficas dada por la distancia, y su incapacidad de poder ejercer soberanía a 3500 km de las costas chilenas, decide arrendarla

---

<sup>13</sup> Rolf Foerster G. “RAPA NUI Y CHILE CUATRO SEDUCCIONES Y SUS LECTURAS “, 2010, p. 51-73

en 1893 por veinte años al comerciante francés Enrique Merlet, quién en 1898 instaló una compañía, llamada *compañía Explotadora de Isla de Pascua* funcionando (CEDIP)<sup>14</sup> hasta 1953, donde Piergentili (2012) lo menciona en la siguiente cita.

*“Sin embargo, los sucesivos gobiernos no cumplieron con su parte en este acuerdo, entregando la totalidad de la isla en arriendo a terceras personas como hacienda ovejera, e inscribiendo todas las tierras en propiedad a nombre del fisco de Chile”* (Piergentili, 2012, p.3 )

Cristino (1971) señala el propósito de esta compañía y el rol de los isleños al interior de Rapa Nui.

*“Convierte toda la Isla en una gran hacienda ovejera, relegando a los rapa nui al rol de inquilinos, perdiendo sus tierras, enseres y animales”* (p.28 )

El autor Ramirez (2007)<sup>15</sup> menciona que los continuos maltratos y la falta de abandono donde lo evidenciaba los informe de la Armada, prensa chilena y la sociedad de amigos de Isla de Pascua, provocó que el gobierno diera por terminado el contrato de arriendo con la compañía ovejera en 1953.

#### **4.6.3 La administración de la Armada de Chile**

En 1953 la compañía termina su funcionamiento, procediendo a la dependencia de La Armada de Chile en representación del Estado.

**La** Armada recupera el territorio y comienza su administración, siendo la primera expresión de soberanía a través de un subdelegado marítimo, luego de la posesión de la compañía explotadora.

Cristino (1971) señala que este cambio responde a una serie de maltratos hacia los isleños, la carencia de servicios básicos y coartados en un espacio limitado además de la fuga de

---

<sup>14</sup> Véase Fuentes, M., Moreno Pakarati, C. y Montecinos, A. (2011). *ESTADO Y COMPAÑÍA EXPLOTADORA. APUNTES PARA UNA CARACTERIZACIÓN DEL PODER COLONIAL EN RAPA NUI (1917-1936)*. [online] Bibliotecadigital.academia.cl. disponible en: <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/1225/147-165.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [recuperado 5 Oct. 2018].

<sup>15</sup> Ramirez, J. Op.cit 2007, p. 31



algunas personas en busca de oportunidades<sup>16</sup>, genera que se le de término al contrato de la compañía, sin embargo menciona que si bien existe una nueva administración, no hay grandes transformaciones.

Con la llegada de Alfonso Rapu, un isleño que realizó sus estudios profesionales en Santiago, dio cuenta de las vulneraciones que estaba sufriendo su pueblo, comparando su experiencia con el continente, por lo cual en 1966 a través de una carta al Presidente Frei Montalva, reclamó la ausencia de reconocimiento como ciudadanos chilenos<sup>17</sup>. Así en 1966 se logra la calidad de ciudadanos con sus respectivos derechos.

En efecto la situación de abandono se construye a raíz de varios elementos, entre ellos la situación geográfica, que por su evidente lejanía, no permitía una mayor conectividad y comunicación entre el Estado de Chile y Rapa nui, con el incumplimiento del tratado de voluntades de 1888, luego el arrendamiento de la isla a la compañía explotadora y por último la administración de la Armada, que a pesar de una expresión de soberanía la comunidad estaba exento derechos como ciudadanos

#### **4.6.4 Expediciones arqueológicas**

Las expediciones arqueológicas revelan lo importante que es esta pequeña isla en el medio del pacífico, sus magníficas estatuas y el enigma de su construcción dan cuenta del interés de los arqueólogos de intentar darle una explicación. Este período dio apertura al turismo, producto de la masificación de los estudios realizados en aquel tiempo, donde Cristino (1971) afirma lo siguiente:

*“Una de las consecuencias más importantes de la expedición, es la enorme difusión que tiene Isla de Pascua a través del libro Aku-Aku que, convertido en best-seller y traducido a numerosos idiomas, la transforma en un punto potencial de atracción del turismo internacional”* (Cristino,1971, p. 37)

Con las expediciones arqueológicas, la isla se ve favorablemente beneficiada aumentando

---

<sup>16</sup> véase Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, 2002)

<sup>17</sup> véase <http://defensoresydefensoras.indh.cl/defensores-as-en-la-historia/pueblos-indigenas-origenarios/alfonso-rapu-haoa/>.

el turismo y la creación de artesanía como sustento de las población.

También se hace presente la organización International fund for monuments, una organización norteamericana orientada a la preservación de monumentos, que se interesó por Rapa Nui, y encargó a expertos como, Mulloy (1966) Paterson (1967) y Angelini (1968), fijándose las bases para una política de investigación y restauración orientada hacia el turismo” (Cristino,1971, p. 45)

Mulloy, arqueólogo norteamericano afirma lo siguiente:

*“Como afirmaba Mulloy, poco a poco empezó a reconocerse que este pequeño territorio contenía potencialmente el más espectacular museo al aire libre que pueda encontrarse en toda la polinesia.”* (Fundación de Comunicaciones, 2014, p. 41).

Este pequeño espacio de apenas 166 km fue un punto de atracción para los científicos y arqueólogos, intentando darle una explicación a los llamados Moai. Cristino(1971) denominó a esta etapa, como sociedad abierta<sup>18</sup> iniciándose los primeros cambios en la isla. Se masifico el turismo al igual que las estructuras hoteleras.

#### **4.7. Repercusiones del aumento de residente y el turismo en Rapa Nui**

El turismo ya se evidenciaba con mayor fuerza con la construcción del Aeropuerto de Mataverí en 1967 dando inicio al destino Santiago – Pascua, con un resultado de 10 vuelos ese mismo año. Así el rubro del turismo comienza a tomar fuerza.<sup>19</sup>

En la actualidad durante el año 2002 la población se componía de 3.791<sup>20</sup> personas censadas en Rapa Nui de acuerdo a los datos entregados del (INE), la proyección dada para el año 2015 eran de 6.370<sup>21</sup> personas.

Actualmente según el censo 2017<sup>22</sup> entregado el 22 de diciembre, existen 7.750<sup>23</sup> personas

---

<sup>18</sup> Cristino, op. Cit 1971

<sup>19</sup> Cristino, op. Cit 1971 pág. 45

<sup>20</sup> obtenido en [https://reportescomunales.bcn.cl/2015/index.php/Isla\\_de\\_Pascua/Población](https://reportescomunales.bcn.cl/2015/index.php/Isla_de_Pascua/Población)

<sup>21</sup> Idem

viviendo en la isla, entre ellos Rapa Nui y residentes<sup>24</sup>, a esto le incorporamos la cifras emanadas del Servicio Nacional de Extranjería y de la Policía Internacional con respecto al turismo.

“El año 2013 ingresaron un total de 92.500 turistas, el año 2016, sólo mediante transporte aéreo de la única Aerolínea comercial (LAN), ingresaron más de 120.000 personas, a lo que habría que agregar chárteres aéreos y cruceros marítimos” (Codeipa, 2017, p.2 )

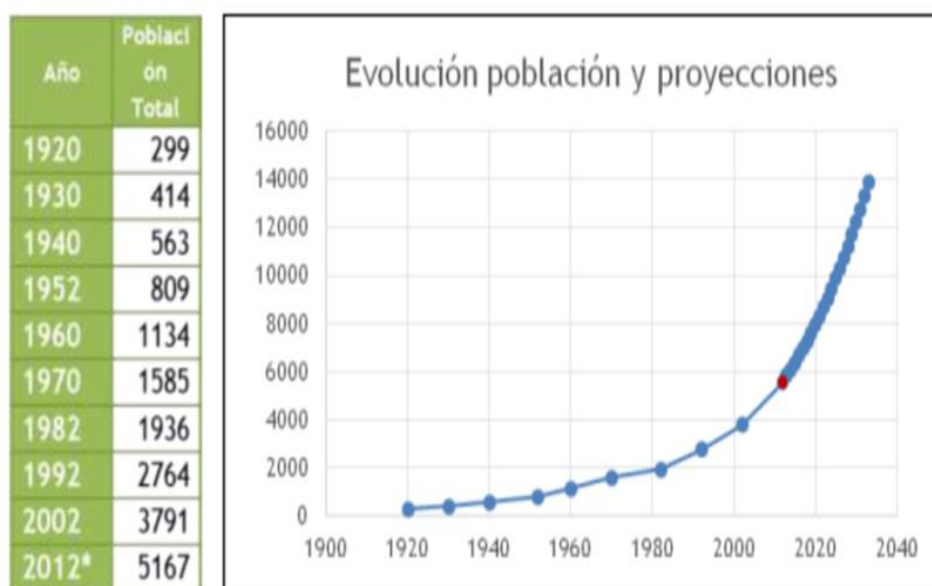


Figura nº 3: Evolución y proyección de la población de Rapa Nui

Fuente: Minuta: Antecedentes y breve revisión Proyecto de Ley que Regula el ejercicio de los derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua (Boletín N° 10.683-06)

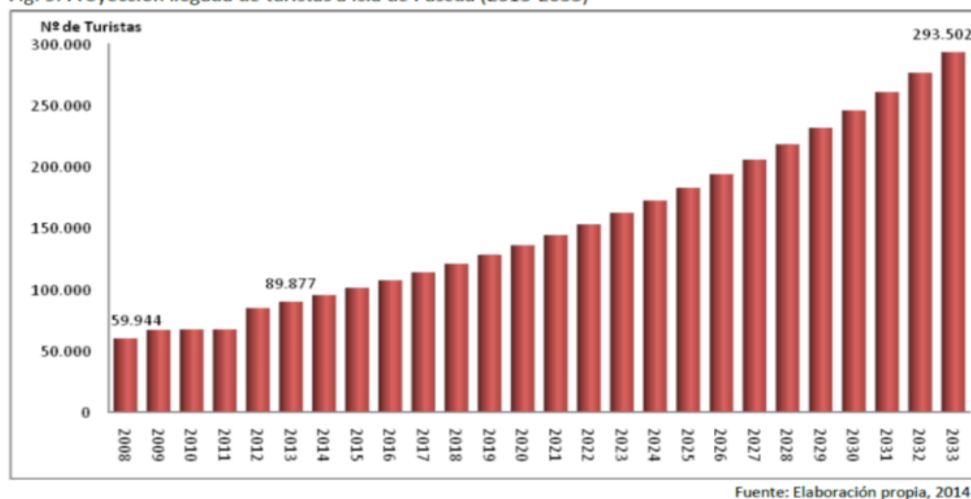
### Proyección de turistas en Rapa Nui (2013-2033)

<sup>22</sup> “Primera entrega de resultados definitivos” censo 2017

<sup>23</sup> Instituto Nacional de Estadísticas (22 de diciembre de 2017). «Censo 2017: Primera entrega de resultados definitivos - Cantidad de personas por sexo y edad» consultado el 20 de septiembre 2018

<sup>24</sup> Se realiza una breve definición de lo que se concibe por *Rapa Nui* y *Residente* siendo el primero aquellos que pertenecen a la comunidad Rapa Nui y el segundo aquellos que viven de forma permanente a ello nos referimos continentales y extranjeros emparejados como aquellos que no.

Fig. 9. Proyección llegada de turistas a Isla de Pascua (2013-2033)



Fuente: Minuta: Antecedentes y breve revisión Proyecto de Ley que Regula el ejercicio de los derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua (Boletín N° 10.683-06)

El aumento de la población y el turismo explican un escenario delicado y frágil ambientalmente hablando, debido a la condición que posee Rapa Nui; ecosistema frágil, recursos limitados y un sitio arqueológico que se deteriora<sup>25</sup> con el tiempo, producto de la ausencia de un marco regulatorio.

Las principales repercusiones del aumento de residentes permanentes y el turismo, radica entorno a varias temas entre ellos, social, patrimonio cultural, patrimonio natural y político tensionando la situación en el territorio, especialmente en su capacidad de carga óptima.

#### **4.7.1 Repercusiones sociales**

En lo **social**, con la inauguración del hospital Hanga roa en el año 2012 siendo la única que provee salud pública, se mejoró su infraestructura con el objetivo de otorgar un mejor servicio a las personas. Sin embargo a pesar de este esfuerzo y el crecimiento de la población, se vuelve insuficiente cubrir todas las demandas.

---

<sup>25</sup> Bahamóndez Prieto, M. (2000). Isla de Pascua, conservación de su estuaria: un proceso en desarrollo.

(MAC-GINTY FONTECILLA, 2016)<sup>26</sup> señala que el hospital Hanga Roa debe atender a todo tipo de paciente, sin realizar distinción entre unos y otros, debido a que es el único que provee salud pública. A pesar de la evolución positiva del hospital HR y el aumento de funcionarios al igual que el crecimiento de la población, no se traduce necesariamente en una buena atención hacia la comunidad.

Se indica igualmente el aumento de las prestaciones en atención primaria, siendo significativamente elevadas.

*“se observa un importante aumento de las prestaciones en atención primaria, con un crecimiento de 4.379 el año 2006 a 14.956 en 2014”* (FONTECILLA, 2016, p. 71)

#### **4.7.2 Lengua y sus debilidades**

El debilitamiento de la lengua Rapa Nui, es otra de las consecuencias, siendo la expresión más viva de una cultura que se rehúsa a desaparecer. En particular Vicky Haoa, miembro de la Academia de la Lengua Rapa Nui señala que si desaparece este idioma<sup>27</sup>, no podrá hablarse más de una cultura llamada Rapa Nui.

#### **4.7.3 Patrimonio cultural**

Las repercusiones del aumento de la población y turistas no solamente se ve reflejado en el área de la salud, debilitamiento de la lengua, sino también en el **patrimonio cultural**, a ello nos referimos a los sitios arqueológicos entre otros.

Prieto (2000)<sup>28</sup> destaca que la libre circulación de los turistas y sin control por los complejos arqueológicos, provoca un daño irreparable, así también lo destaca Aliga

---

<sup>26</sup> MAC-GINTY FONTECILLA, S. (2016). *Funcionamiento y Percepción de las Actividades y Programas de Salud Bucal en Isla de Pascua*. UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE MEDICINA.

<sup>27</sup> Véase UNESCO, Disponible :<http://www.unesco.org/new/es/santiago/press-room/our-stories/the-rapa-nui-language-is-alive-but-endangered/> Recuperado 3 Oct. 2018

<sup>28</sup> Bahamóndez Prieto, M. (2000). Isla de Pascua, conservación de su estatuaria: un proceso en desarrollo. [online] pp.57-60. Disponible en: [http://www.dibam.cl/dinamicas/DocAdjunto\\_51.pdf](http://www.dibam.cl/dinamicas/DocAdjunto_51.pdf) [Recuperado, 3 Oct. 2018].

(2004)<sup>29</sup>, añadiendo los constantes remarcados encima de los petroglifos. Uno de los hechos mas remarcado fue en el año 2008, con el daño de un moai en el ahu nau nau<sup>30</sup> y en el 2018 con la vulneracion de zonas patrimoniales por parte de una joven<sup>31</sup> provocando asi un descontento por Ma`u Henua<sup>32</sup> por las malas prácticas de los visitantes.

Aliaga (2004)<sup>33</sup> destaca que otra de las principales consecuencias es la distribución de parcelas, esto provoca un impacto en el patrimonio cultural, natural puesto que la alta demanda por viviendas por parte del turismo y la poblacion requieren de espacio para construir. Por último el impacto al paisaje, debido a las construcciones generando que se pierda la esencia misma de la cultura Rapa Nui.

#### **4.7.8 Patrimonio natural**

El **Patrimonio natural** es igual de importante que el patrimonio cultural para la comunidad, sin embargo esta se podría ver afectada de forma directa por el incremento de turistas y el aumento de la poblacion, reflejandose principalmente en los recursos limitados que posee esta zona geográficamente compleja, tales como el agua, residuos y su impacto en el medioambiente.

Oliver (2005) señala que *“Isla de Pascua posee gran cantidad de atractivos naturales. Éstos varían entre volcanes, cerros, playas y cavernas. Cabe destacar que cada sitio natural está relacionado directamente con la cultura, debido a que existe intervención humana. Esto es lo que hace atractivo turísticamente a Isla de Pascua, también llamada*

---

<sup>29</sup> Ramírez Aliaga, J. (2004). Turismo y Patrimonio en Rapa Nui: Necesidad de una Política de Estado. In: *V Congreso Chileno de Antropología*. [online] pp.1300-1306. Disponible en: <https://www.aacademica.org/v.congreso.chileno.de.antropologia/171> [Recuperado 3 Oct. 2018].

<sup>30</sup> Ros, I. (2008). *Edil de Rapa Nui: Sentencia por daño a moai la merece el Gobierno y no el turista*. [online] Emol. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/nacional/2008/03/26/297847/edil-de-rapa-nui-sentencia-por-dano-a-moai-la-merece-el-gobierno-y-no-el-turista.html> [Recuperado 3 Oct. 2018].

<sup>31</sup> Cooperativa.cl. (2018). *Comunidad Ma'u Henua denunció daño patrimonial causado por turistas en Rapa Nui*. [online] Disponible en : <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/rapa-nui/comunidad-ma-u-henua-denuncio-dano-patrimonial-causado-por-turistas-en/2018-02-14/222855.html> [Recuperado 3 Oct. 2018].

<sup>32</sup> Comunidad Polinésica Indígena Ma'u Henua | Rapa Nui | Isla de Pascua. (2018). *Comunidad Indígena Ma'u Henua | Rapa Nui | Isla de Pascua*. [online] disponible en: <https://www.mauhenua.com> [recuperado 3 Oct. 2018].

<sup>33</sup> Ramírez Aliaga, J. (2018). MANEJO DEL RECURSO ARQUEOLÓGICO EN RAPA NUI: TEORÍA Y REALIDAD. *Revista de Antropología Chilena*, [online] Volumen especial, pp.489-497. Disponible en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-73562004000300049](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-73562004000300049) [Recuperado 3 Oct. 2018].

“Museo de sitio”.” p. 22)

Prieto (2000)<sup>34</sup> menciona que las principales reservas de agua se enfocan en los volcanes, entre ellos, Rano Raraku, Rano Kau y Rano Aroi.

#### **4.7.9 Residuos**

El aumento de los residuos es una causa directa del turismo por su incremento en demanda de productos y por el aumento exponencial de la población, generando que Orito y Vai a Tare principales centros de acopio de basura, no posean las condiciones óptimas que requiere un espacio de esta magnitud.

Sin embargo la municipalidad realiza esfuerzos para reciclar los desechos que se encuentren en buenas condiciones, donde así lo señala Vairoa Ika en la entrevista.

*AFP<sup>35</sup> (2016, Septiembre 09) sostiene que solo el 20% de este (plástico), es devuelto por vía aérea- marítima puesto que el 70% no se encuentra en buenas condiciones, entrevista a Vairoa Ika, encargada de la educación ambiental en la municipalidad de Rapa Nui.*

En efecto a pesar de que haya intenciones de reciclar y darle una utilidad a los desechos se vuelve insostenible.

#### **4.7.10 Político**

Los efectos que provoca esta serie de cambios en la vida de los Rapa Nui no son solamente medioambientales y arqueológico, sino también **político**, con la creación del parlamento Rapa Nui en el año 2001<sup>36</sup>, una expresión más radical con algunos integrantes de la comunidad, por otra parte el levantamiento de movilizaciones de parte de la sociedad civil

---

<sup>34</sup> Bahamóndez Prieto, M. (2000). Isla de Pascua, conservación de su estatuaría: un proceso en desarrollo. [online] pp.57-60. Disponible en: [http://www.dibam.cl/dinamicas/DocAdjunto\\_51.pdf](http://www.dibam.cl/dinamicas/DocAdjunto_51.pdf) [Recuperado 3 Oct. 2018].

<sup>35</sup> La Tercera. (2018). *La dura batalla de la Isla de Pascua con su basura*. [online] obtenido en : <http://www2.latercera.com/noticia/la-dura-batalla-de-la-isla-de-pascua-con-su-basura/#> [Recuperado 3 Oct. 2018].

<sup>36</sup>Véase:[http://biblioteca.serindigena.org/libros\\_digitaless/cvhynt/v\\_iii/t\\_i/pueblos/v3\\_t1\\_informe\\_pueblo\\_mar\\_io\\_tuki\\_y\\_otros-Situaci\\_.html](http://biblioteca.serindigena.org/libros_digitaless/cvhynt/v_iii/t_i/pueblos/v3_t1_informe_pueblo_mar_io_tuki_y_otros-Situaci_.html)

en el año 2009<sup>37</sup> con la toma del Aeropuerto Mataverí, dan cuenta de la ausencia de un marco regulatorio para los turistas y residentes permanentes, cristalizando la situación en el territorio.

Frente a este contexto y lo que conlleva poseer una población en aumento, en un espacio que posee recursos limitados anteriormente señalados. La comunidad indígena reaccionó de varias formas, entre ellas creando el parlamento Rapa Nui y por otra parte movilizándose como muestra de protesta. Siendo la capacidad de carga y los recursos finitos como la principal problemática debido al reducido espacio de Rapa Nui.

El desarrollo sustentable es un camino que abre varias aristas para la conservación del patrimonio cultural y natural de Rapa Nui para el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos habitantes y también para próximas generaciones futuras para que puedan gozar de estas mismas oportunidades.

#### **4.8 Definición del problema**

Con los antecedentes anteriormente señalados se puede articular la definición del problema que interesa desarrollar además de los datos que avalan la ley de residencia.

La relación de turistas y el aumento de residentes sujeto a una capacidad de carga limitada, generó una alerta por parte de la comunidad Rapa Nui, en solicitar al Estado Chileno un marco regulatorio que permitiese controlar la situación que fue volviéndose insostenible en el tiempo, y así avanzar hacia un desarrollo sustentable como una vía para continuar preservando el patrimonio cultural de la humanidad declarado por la UNESCO. De esta manera se busca resguardar el patrimonio natural y cultural para que futuras generaciones puedan gozar de las mismas bondades de hoy.

---

<sup>37</sup> Emol.cl. (2018). *Aún no se reanudan los vuelos a Isla de Pascua* Fuente: Emol.com - <https://www.emol.com/noticias/nacional/2009/08/17/371923/aun-no-se-reanudan-los-vuelos-a-isla-de-pascua.html>. [online] Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/nacional/2009/08/17/371923/aun-no-se-reanudan-los-vuelos-a-isla-de-pascua.html> [Accessed 3 Oct. 2018].



Como referencias existen ciertos escenarios muy similares en el mundo, como el caso del archipiélago Islas Galápagos (Ecuador), San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Colombia)<sup>38</sup> que poseen experiencias parecidas por su condición de isla, donde existe una Ley que les permite regular el turismo, residencia y preservar la biodiversidad al mismo tiempo.

En el año 2002 con el informe de la Comisión Verdad histórica y nuevo trato realizado por el gobierno de Chile, tenía como propósito articular la realidad del territorio y sus carencias a través de testimonios con integrantes de la Comunidad Rapa Nui, momento donde expusieron sus principales ideas, entre ellas entorno a las consecuencias del aumento de la población.

*“Durante el año recibimos alrededor de 50.000 turistas, de todos ellos un porcentaje que se queda en el territorio conformando la población extranjera que permanece en Rapa Nui, muchos de ellos continentales en busca de una fuente de trabajo y otros para formar familia con los Rapa Nui. Según los datos obtenidos en el último CENSO hay 2080 personas, entre extranjeros y continentales que actualmente viven en Rapa Nui, convirtiéndose en un tema de controversia ya que tanto el Liceo como el hospital están saturados, y la cesantía se ve aumentada al ocupar los puestos de trabajo que perfectamente pueden ser designados para los Rapa Nui.”* (HEY, ATÁN, HEY, HITO, & ZENTENO, 2002, p. 481)

En el año 2007 en el gobierno de Ricardo Lagos, se declara - la Isla en conjunto con Juan Fernández, como *territorio especiales*<sup>39</sup>, sujeto a normas establecidas en el lugar, siendo el primer progreso. Sin embargo este apartado no precisaba las normas específicas al interior del territorio. Por ello que en el 2012 se cambia la constitución y se incluye el inciso segundo 126 bis, en el cual detalla que los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde cualquier lugar de la República, garantizados en el numeral 7° del artículo 19,

---

<sup>38</sup> Bcn.cl. (2018). *Historia de La Ley::Vista expandida*. [online] Disponible en: <https://www.bcn.cl/historiadela Ley/historia-de-la-ley/vista-expandida/7521/> [Recuperado 17 Oct. 2018].

<sup>39</sup> Definición de territorio especiales: “Artículo 126 bis.- Son territorios especiales los correspondientes a Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas.” <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=263040>

se ejercerán en dichos territorios en la forma que determinen las leyes especiales que regulen su ejercicio.<sup>40</sup>. Por lo tanto la isla estará sujeta a normas que se establezcan en el territorio.

A pesar de ser un avance para la comunidad, CODEIPA<sup>41</sup> y el Estado Chileno crearon mesas de trabajo para dialogar la creación de una ley donde pudiese converger el marco Constitucional chileno y al mismo tiempo las demandas de la comunidad. Sin embargo la dilatación de este trámite provocó que en marzo del año 2015 el parlamento<sup>42</sup>, se tomará los sitios arqueológicos más importantes, como muestra de protesta provocando una paralización y pérdidas millonarias, por el no cobro de las entradas al parque, según la Directora de CONAF Ninoska Hucke.<sup>43</sup>

En febrero del año 2016 luego de trabajar las propuestas de Ley, se realiza una consulta a la comunidad indígena Rapa Nui, según el convenio 169 de la OIT, teniendo como fin consultar la urgencia de la Ley de residencia. Los resultados fueron favorables obteniendo un 97% de apoyo de la comunidad, con una alta participación (lo cual el Alcalde Petero Edmund destacó)

Finalmente, en el año 2017 fue aprobada la Ley de residencia por la cámara de diputados, y por la cámara de Senado en el 2018, siendo oficialmente publicado en el diario en marzo del mismo año. Esto fue un hecho histórico para la comunidad Rapa Nui puesto que luego de varios años de diálogo, esfuerzo y voluntad política, nace la ley de residencia 21.070, para proteger el patrimonio natural y cultural.

---

<sup>40</sup>véase en historia de la ley: <https://www.bcn.cl/historiadela-ley/nc/historia-de-la-ley/7521/>

<sup>41</sup> CODEIPA : Comisión de desarrollo de Isla de Pascua, nace en el año 1993 a partir de la Ley Indígena (19.253) . Esta comisión se le atribuyeron ciertas labores, a parte de cuidar la propiedad de tierras, sino también velar por el desarrollo económico, social y cultural del pueblo Rapa Nui. Obtenido en: <https://www.bcn.cl/historiadela-ley/historia-de-la-ley/vista-expandida/4407/>

<sup>42</sup> Una expresión política más radical, un movimiento formado en el año 2001, compuesto por integrantes de la comunidad. Obtenido en: [http://www.serindigena.org/libros\\_digita-les/cvhynt/v\\_iii/t\\_i/pueblos/v3\\_t1\\_informe\\_pueblo\\_mario\\_tuki\\_y\\_otros-Situaci\\_.html](http://www.serindigena.org/libros_digita-les/cvhynt/v_iii/t_i/pueblos/v3_t1_informe_pueblo_mario_tuki_y_otros-Situaci_.html)

<sup>43</sup>véase, <http://polinesia-chilena.blogspot.com/2015/07/ninoska-cuadros-hucke-denuncia-perdidas.html>

Frente a este avance importante, disponer de una ley que regule el territorio y establezca normas para continuar preservando una cultura viva que se rehúsa a desaparecer.

Es conveniente preguntarse, cual es la mejor forma de combinar el rubro del turismo como principal fuente de trabajo, frenar la residencia permanente puesto que la isla no posee condiciones para continuar aumentando su población como al mismo continuar preservando una cultura milenaria e única en el mundo como lo mencionan los arqueólogos.

En conclusión, hoy nos encontramos en una superación de los límites de capacidad carga del territorio lo cual podría generar impactos importantes e irreversibles donde en el año 2002 ya se evidenciaba a través del estudio Ambar<sup>44</sup> los efectos de esta problemática indicando las acciones a tomar para contrarrestar la situación en la isla.

Por ello es relevante saber como están demandas de la sociedad civil entorno a un desarrollo sustentable, se ven reflejadas en la ley de residencia 21.070, considerándola como el desarrollo correcto que se necesita en pro del cuidado de Rapa Nui y su fragilidad como territorio, a través de una capacidad de carga.

## **5. Marco Teórico**

A continuación se presentan los principales conceptos que se utilizarán en la presente investigación. En primer lugar se describirá la teoría Neoinstitucionalista y sus principales características, así como sus autores. Segundo se incorporará la definición de sociedad civil y distintas percepciones de los autores. Asimismo el concepto de desarrollo sustentable, desarrollo humano, y por último capacidad de carga.

### **5.1 Qué se entiende por teoría Neoinstitucionalista:**

#### **5.1.1 Del viejo institucionalismo al Neoinstitucionalismo**

---

<sup>44</sup> Estudio “*estrategias y acciones para la conservación, Uso y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Patrimoniales de Isla de Pascua*”. Conocido como Estudio Capacidad de Carga, Consultora Ambar 2002.

La teoría institucional clásico o tradicional, es un enfoque que tuvo influencia del derecho, la filosofía política, como también del positivismo con el “deber ser”<sup>45</sup>. Sin embargo esto se escapaba a veces de la realidad al ser tan exclusivo y cerrado, es decir no le habían otorgado mayor protagonismo a otros fenómenos, que requerían de igual forma ser analizados.

Para Apter (2001, citado en Rivas, 2003)<sup>46</sup>, “*el institucionalismo fue el enfoque más o menos exclusivo en la política comparada, hasta, y también bastante después de la Segunda Guerra Mundial. Su énfasis original se situaba en la ley y la constitución, sobre cómo evolucionarían en sus diferentes formas el Estado; la soberanía; las jurisdicciones, y los instrumentos legales y legislativos*”(pág. 38)

Moran (1998) lo cataloga como una visión mucho mas rigurosa del análisis político.

Asimismo menciona el autor Castiglioni (1999; citado en Tellez 2009)<sup>47</sup> comenta que “*el viejo institucionalismo estuvo ligado al estudio de las estructuras institucionales formales de un país dejan sin cobertura una serie de fenómenos menos formales (normas sociales, valores, costumbre, entre otros)*” pág. 225

Por otra parte el autor Tellez (2009) menciona que la escuela institucional crítica al enfoque neoclásica, puesto que este se basa en un análisis meramente económico, en función del estudio individualista.

La carencia de relacionar otros fenómenos, abrió la posibilidad reformularlo dando paso al Neoinstitucionalismo debido que el enfoque clásico o tradicional posee un terreno limitado para nuestra investigación, no obstante el nuevo institucionalismo tiene una apertura mucho

---

<sup>45</sup> véase Rivas, J. (2003). El Neoinstitucionalismo y la revalorización de las instituciones. *Reflexión política*, [online] (5), pp.37- 46. Obtenido en : <http://www.redalyc.org/pdf/110/11000903.pdf> [recuperado : 27 Sep. 2018].

<sup>46</sup> Rivas, J. Op. Cit 2003

<sup>47</sup> Tellez iregui, G y cubillos Gonzalez, A (2009). Relaciones entre el enfoque neoinstitucional, desarrollo y medio ambiente, *Opera*, (9), pp.223-239. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/675/67515007013.pdf> acceso 26 Sep.2018

mas completa y flexible de los demás fenómenos a estudiar especialmente a la sociedad civil.

### 5.1.2 Neoinstitucionalismo

La **teoría Neoinstitucionalista** posee varios autores que la definen, entre ellos el autor Peter (1999; citado en De la Hoz, 2016)<sup>48</sup> *considera que March y Olsen, son los fundadores de la corriente Neoinstitucionalista, con su propuesta de Neoinstitucionalismo normativa, hace fuerte énfasis en la comprensión de las normas y de cómo estas sirven de medio para moldear el comportamiento individual.* (p.112).

Algunos se apartan de la versión original, incorporando nuevos conceptos, como Hall (1986)<sup>49</sup> donde señala que son reglas y normas, lo que componen las instituciones y estructuran la sociedad. Abre una nueva arista, añadiendo las redes y las organizaciones mas informales.

*“Para Peters (1999) el nuevo institucionalismo comprende el abordaje de las instituciones formales o informales que constituyen rasgos estructurales de la sociedad, en cuanto son estables en el tiempo, afectan el comportamiento individual y usualmente se fundamentan en cierto sentido de valores compartidos.”* (De la Hoz, 2016 p.114)

El autor North (1993, citado en Tellez, 2009)<sup>50</sup> posee una definición más o menos similar a la de Peter (1993) con respecto a las instituciones, donde señala que *“son el conjunto de reglas formales e informales a través de las cuales se rige el proceso de interacción humano”*(p.231). Sin embargo hay que destacar que el autor realiza su definición desde la perspectiva económica.

---

<sup>48</sup> De la Hoz, R. (2016). Institucionalismo nuevo y el estudio de las políticas públicas. En *Justicia*, 30, 107-121. <http://dx.doi.org/10.17081/just.21.30.1353>

<sup>50</sup> Tellez iregui, G y cubillos Gonzalez, A. Op. cit (2009)

Siguiendo al mismo autor, en el texto “Instituciones, cambio institucional y desempeño económico”, *“Las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, mas formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana”* (p.13).

Para el autor De la Hoz (2016) considera que Douglas North es la fuente del neoinstitucionalismo, sin embargo su definición es mucho más amplia, evidenciando una estrecha relación entre instituciones y comportamiento humano.

North (1990) plantea lo siguiente:

*“La función principal de las instituciones en la sociedad es reducir la incertidumbre estableciendo una estructura estable de la interacción humana. Pero la estabilidad de las instituciones de ningún modo contradice el hecho de que estén en cambio permanente. Partiendo de acuerdo, códigos de conducta, y normas de comportamiento pasando por leyes estatutarias, derecho escrito entre individuos, las instituciones se encuentran evolucionando y, por consiguiente están alterando continuamente las elecciones a nuestro alcance”* (p. 16).

Las instituciones formales se le asocia a las reglas, política, económicas etc. Sin embargo las instituciones informales son intereses que surgen directamente del individuo en función de su contexto social.

Tellez (2009)<sup>51</sup> define a la institucion informal, como concepciones y experiencias en torno a lo ambiental, Cardenas y Ojeda, (2002, citado en Tellez, Cubillo 2009) menciona que las instituciones informales, en comparacion de la formal, *“señala que no se pueden cambiar rapidamente y el proceso de transformacion o adecuación a nueva circunstancia requiere largos períodos de tiempo”*.

Para el autor Rivas señala la función que tienen las instituciones entre ellas:

---

<sup>51</sup> Tellez iregui, G y cubillos Gonzalez, A. Op.cit 2009 pp. 223-239

*“Las instituciones articulan y desarticulan, estructuran y desestructuran, integran y desintegran, promueven y restringen nuestras conductas, nuestras reglas, códigos, tradiciones, etc.”*

Por otra parte el autor Losada y Casas (2008) señala que existen muchas definiciones de Neoinstitucionalismo que depende necesariamente de los intereses teóricos, donde Peter (1999) propone cinco rasgos que definan Neoinstitucionalismo:

- I. Se trata de un fenómeno estructural de la sociedad o de la forma de gobierno, en cuanto a la institución trascienda a los individuos que en un momento dado la componen. Pero, cabe señalar que las instituciones pueden ser formales (organismos formales dentro del gobierno) o informales (normas y convenciones sociales, morales, éticos)*
- II. A la institución se le atribuye estabilidad a través del tiempo, pero el alcance de la estabilidad difiere según cada corriente institucional.*
- III. Se considera que las instituciones generan restricciones que afectan el comportamiento individual, pero al mismo tiempo se plantea, que aquellas, all menos en parte, son producto y consecuencia de la acción humana intencional.*
- IV. Las instituciones permiten predecir algunos tipos de interacción entre sus miembros.*
- V. Se asume que las instituciones se asientan sobre ciertos valores compartidos por quienes las respaldan. Pág.*

## **5. 2 Sociedad Civil**

De esta forma la sociedad civil exige regulaciones y el Estado responde creando normas al interior de un espacio, para poder desarrollar una mejor convivencia y crear un marco regulatorio para cuidar y preservar el territorio, en este caso a través de una ley que intenta proporcionar mecanismos para restar los problemas que conlleva poseer una cantidad de persona indefinidas en una espacio limitado.

El estudio al buscar entender cómo la relación entre la comunidad Rapanui y la creación de institucionalidad en un marco institucionalismo, exige indagar sobre la noción/concepto de **sociedad civil**, como el propulsor de la ley 21.070.

### **5.2.1 Desarrollo histórico del concepto**

El concepto de Sociedad Civil es considerada como polisémica debido a que varios autores la consideran de distintas formas puesto que cada autor realizó su definición de acuerdo al contexto histórico que vivían. (Rodríguez, 1997)

Para la autora Rodríguez (1997) y Jaksic (2005) sostienen que el surgimiento del concepto de sociedad civil procede de la época de Aristóteles.

*“El concepto de sociedad civil se puede encontrar ya en Aristóteles, en su koinonia politiké, que es esa sociedad que domina a todo lo demás (la polis)”* Rodríguez ( 1997, p.18).

Hobbes sin embargo postula que existe el estado de naturaleza, donde el humano no posee reglas y es antisocial, por ello que para poder tener paz y subsistir se crea el Estado y el contrato social es renunciar a todos los derechos a favor de este.

*“Todos los individuos deben “conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una sola voluntad (...) los individuos delegan la función del mantenimiento del orden y la seguridad al Estado, de manera que no se abre la posibilidad de participación política posterior al contrato”* (JAKSIC, 2005, p. 20)

Por otra parte esta Locke, se aparta de la visión hobbeseana opuesto al absolutismo señala la distinción entre lo que es Estado y Sociedad civil concluyendo que son autónomos.

Locke concibe la sociedad civil de la siguiente forma:



*“La sociedad civil o política la constituye aquel colectivo de individuos que posean una autoridad superior a la cual apelar en caso de surgir algún conflicto entre ellas y que defina, hasta qué punto deben castigarse las ofensas cuando son cometidas dentro del Estado. Por otra parte, la sociedad civil o Estado, tiene por fin la conservación de la propiedad, entendiendo a ésta en un sentido amplio, que incluye también la integridad física y la vida de los individuos”* (JAKSIC, 2005, p. 24)

Se menciona que Locke, hace la pequeña distinción de que la sociedad civil y el Estado son cosas distintas, y si es necesario que el Estado requiera disolverse, no debe porque comprometerse a la sociedad civil. (JAKSIC, 2005)

Para Montesquieu, su análisis se realiza dejando de lado la teoría contractualista pero retomará el Estado de naturaleza mencionado por Hobbes, Locke y Rousseau en su obra celebre de *espíritu de las leyes* desde una visión del derecho civil. (JAKSIC, 2005)

El aporte que realiza a la concepción de sociedad civil es el siguiente:

*“consiste en la instalación definitiva de la distinción entre la sociedad política o el estado y la sociedad civil, que viene a reafirmar lo que había sido avistado por Locke. Así, se daba inicio a una nueva etapa en la tradición de la sociedad civil, en que se constituye definitivamente como una esfera autónoma del Estado”* (JAKSIC, 2005, p.32)

Adam Smith sin embargo propone que la sociedad civil se identifica con la economía, donde el avance en el progreso da cuenta de una sociedad incivilizada a una civilizada.

Desde otro punto de vista surge Hegel quien considera la sociedad civil como:

*“La sociedad civil en Hegel es un momento intermedio entre la familia y el Estado, que incorpora en sí el sistema de necesidades, que corresponden a las relaciones de mercado. También incluye la administración de la justicia y finalmente, la policía y las corporaciones, recuperando el elemento de la asociatividad. La sociedad civil hegeliana es una esfera autónoma del Estado”* (Jaksic, 2005 p. 72)

Karl Smith no obstante vincula a la sociedad civil con la sociedad económica.

### **5.2.2 Noción contemporánea del concepto Sociedad civil**

La sociedad civil ha tenido un largo camino, donde se ha visto expuesto a diferentes reflexiones teóricas, que señalan formas distintas de comprenderla de acuerdo al contexto en el cual se definió. Lo importante es que el concepto hoy en la actualidad, sigue tomando forma y sigue siendo nuevamente redefinida por algunos autores.

Cohen y Arato, asumen la tradición del esquema tripartito que realizó Gramsci anteriormente, donde señalaba la sociedad civil, El estado y la economía. Se destaca en estas esferas, la autoconstitución, automovilización y por último la autolimitación de la sociedad civil. Jacksic (2005)

La definición de sociedad civil debe ser definida de acuerdo a la realidad del territorio para una mayor comprensión de esta.

*“Cada pueblo, cada nación, cada cultura tiene rasgos idiosincrasicos que, en gran medida, lo hacen único. Esa unicidad complica cualquier generalización acerca de la manera adecuada de “hacer” la democracia o de constituir la sociedad civil”* Rabossi (1997, p. 35)

### **5.2.3 Definición de sociedad civil**

Utilizaremos la definición de Victor Pérez Díaz (1996) propone lo siguiente:

*“Una sociedad civil, viene a ser una comunidad de individuos libre, que definen y llevan adelante sus proyectos de vida, incluyendo sus quehaceres económicos, sociales y culturales, coordinándose espontáneamente unos con otros sometándose a reglas de convivencias, bajo una autoridad pública que ha confinado algunos de*

*sus iguales y con-ciudadanos bajo determinadas condiciones (relativas al alcance de su autoridad, su modo de acceder a esa posición, y su modo de ejercer su oficio, todo lo cual implica la sumisión de la autoridad a las reglas comunes”(p.21)*

Por otra parte siguiendo a Hans Jürgen Burchardt (2003) la sociedad civil la identifica como:

*“debe representar la pluralización de la sociedad que a menudo pretenden los liberales, o sea, la sustitución de posturas tradicionales de clases y capas por posturas de ambientes y medios varios, mientras ningún grupo social tendrían un derecho de totalidad o exclusividad. La sociedad plural es más bien una especie de sociedad de lobby; sus agentes importantes serían las organizaciones no gubernamentales que como instancias intermediarias deben asumir el papel de representaciones políticas entre el Estado y la sociedad. Además, se acentúa la importancia funcional del espacio público que garantiza un flujo libre de información e ideas, así como de actividades autónomas culturales e intelectuales.”(p.194).*

Finalmente Eduardo Rabossi (1997) concibe la sociedad civil como *“el espacio público en el que las personas se comunican libremente, las asociaciones voluntarias autónomas florecen y las relaciones sociales son facilitadas por sentimiento de solidaridad y por lealtades mutuas. (p.34)*

Ademas el autor anteriormente señalado destaca que la sociedad civil no es solamente entendida como relaciones sociales sino tambien como:

*“La coordinacion de las acciones de los actores sociales mediante asociaciones libre implica la posibilidad de influir en el diseño y la implementacion de las politicas de Estado” (Rabossi , 1997. p.34)*

Sin embargo la postura de sociedad civil será tomada por victor Perez Días (1996)

Definida la dimensión institucionalismo y de sociedad civil, correspondería profundizar en la noción/proceso de desarrollo sustentable,

### 5.3 Desarrollo Sustentable

#### 5.3.1 Antecedentes teóricos

El concepto de **desarrollo sustentable** surge como una oposición, entorno a la crítica que se le realiza al modelo de desarrollo económico por las repercusiones que estaba teniendo esta vieja forma de producir sin tomar en cuenta que este progreso poseía un crecimiento ilimitado (Gutierrez 2008)

“En la década de los noventa surge otra propuesta de análisis para enfrentar los retos del desarrollo, aunque desde una perspectiva holística y multidisciplinaria distinta, que se conoce como desarrollo sostenible, sustentable o durable” Gutiérrez (2008) p. 55

El concepto comienza a tomar forma en el año 1968 con los científicos del club de Roma, donde intentaban sensibilizar a las personas y específicamente a políticos, con medidas que pudiesen repercutir a nivel global entorno al medioambiente y el cambio al modelo de desarrollo.

Díaz y Escarcega (2009) señalan lo siguiente :

*“el desarrollo sustentable es un concepto que comenzó a tomar forma a fines de la década de los sesenta cuando el Club de Roma convocó, para abril 7 y 8 de 1968, a distintas personalidades entre economistas, hombres de la ciencia, educadores, industriales y políticos con el propósito de discutir los problemas globales que amenazaban la especie humana y la necesidad de actuar en ese mismo nivel” (p.94).*

Luego en el año 1972 con la Conferencia de Estocolmo, se tratan 6 ejes principales, entre ellos las catástrofes naturales. (Jiménez, 2016, p. 64)

En esta Conferencia surgen siete proclamas y veinticuatro principios:

*“El reporte sugiere que el desarrollo económico y social deben descansar en la sustentabilidad, y como conceptos claves en las políticas de desarrollo sustentable identifica los siguientes puntos: la satisfacción de las necesidades básicas de la humanidad: alimentación, vestido, vivienda, salud; la necesaria limitación del desarrollo impuesta por el estado actual de la organización tecnológica y social, su impacto sobre los recursos naturales y por la capacidad de la biosfera para absorber dicho impacto”.* (Díaz & Escarcega, 2009, p. 96).

(Romo 2016) señala que en 1983 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) crea la Comisión Mundial de Medio Ambiente y el Desarrollo (PNUMA) que se encarga de promover actividades medioambientales y crear conciencia entre la población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente. Posterior a ello en 1987 la primera ministra de medio ambiente de Suecia Gro Harlem Brundtland, utiliza el concepto de Desarrollo Sustentable o Desarrollo Sostenible en el Informe de “Our common future” o conocido como el informe de Brundtland.

El propósito del informe de Brundtland era el siguiente:

*“El cual recoge nuevas críticas elaboradas en el seno de los movimientos sociales y en las propuestas teóricas de las comunidades científica y académica. Este informe concretamente propone impulsar el desarrollo sostenible o sustentable como un camino para corregir la crisis ecológica global y los problemas de la equidad”* (Rivas 2009, p. 36)

(Quintana, 2016) menciona que el Desarrollo Sustentable es un paradigma que invita a reflexionar con respecto a las consecuencias de las decisiones de desarrollo pero que al mismo tiempo este modelo constituye un cambio ante el antiguo paradigma de desarrollo económico. (p.15)

Rogers (2008 citando en Quintana 2016) señala que existen tres pilares importantes para el Desarrollo Sustentable entre ellos son:

*“el económico, el ecológico y el socio-cultural. El económico se refiere a maximizar el ingreso, manteniendo un capital que vaya en ascenso. El ecológico significa mantener la resiliencia de los ecosistemas, pero enriqueciendo la infraestructura ecológica. El pilar socio-cultural significa mantener la estabilidad social y cultural de los ecosistemas” (p.16)*

### **5.3.2 Definición de Desarrollo Sustentable**

A continuación se presenta la definición de desarrollo sustentable según distintas perspectivas.

Para el autor Ramírez (2003) comprende el Desarrollo sustentable como:

*“El desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades. Encierra en sí, dos conceptos fundamentales: concepto de necesidad; La idea de limitaciones impuestas por el estado de la tecnología y la organización social entre la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades presentes y futuras.” (p.2) .*

Por otra parte, el ministerio del medio ambiente de Chile indica lo siguiente:

“Mantener un equilibrio entre la necesidad del ser humano de mejorar su situación física y emocional, y la conservación de los recursos naturales y ecosistemas que sustentarán nuestra sociedad. Estamos convencidos que la protección y cuidado del medio ambiente mejorará la calidad de vida de nuestras generaciones futuras” (Ministerio de medio ambiente)

Godard (2002, citado en Gutierrez 2008) sostiene que el desarrollo Sustentable es :

“Portador de una clarividencia prospectiva, la idea de un desarrollo orgánico sustentable inspira entonces la definición de un proyecto de transformación de la organización económica y social actual. (p.30)

En función de lo ya señalado se concibe el desarrollo sustentable de la siguiente forma:

Gutierrez (2008) propone tres ejes analíticos para el desarrollo sustentable, siendo *Un desarrollo que tome en cuenta la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes, Un desarrollo respetuoso del medio ambiente, Un desarrollo que no sacrifique los derechos de las generaciones futuras.* (p. 57)

(Leff 2002) “*el logro de sus propósitos no escapa a la necesidad de generar medios adecuados a sus fines. La internalización de estos principios ambientales en la organización social y productiva requiere instrumentos técnicos, ordenamiento jurídicos, arreglos institucionales y procesos de legitimización, que traduzcan los propósitos del desarrollo sustentable en acciones, programas y mecanismos que den eficacia a sus objetivos*”

#### **5.4 Capacidad de Carga**

La **capacidad de carga** como un concepto relevante contribuye a una mejor comprensión de la investigación.

##### **5.4.1 Antecedentes teóricos**

El concepto de capacidad de carga surge con la finalidad de poder determinar y limitar en un espacio determinado, más bien la capacidad que el territorio puede albergar, señalado como  $K =$  capacidad de carga del sistema, entre ellos pueden ser seres vivos, edificación y población humana. (Morales 2011)

El concepto surge puesto que se define que los recursos de la tierra y del mundo son limitados. (Bunge 2010)

Bunge (2010) señala de forma breve el surgimiento de este concepto:

*“Fue desde 1798 que el economista inglés Thomas Malthus puso sobre la arena científica esta discusión con un trabajo titulado “Ensayo sobre el principio de la población”. Cuarenta años más tarde, el biólogo belga Pierre F. Verhulst se refirió al*

*nivel máximo de población que puede mantener un determinado ambiente provisto de un número limitado de recursos y empleo para ello el término capacidad de carga”* (p.2)

Sayre (2008, citado en Morales 2011) señala que las principales corrientes que recurren a realizar este cálculo son los siguientes:

- La ingeniería mecánica, como un atributo en la manufactura de objetos o sistemas (en uso desde 1840)
- Los sistemas naturales en la determinación de cualidades de los seres vivos (desde 1870)
- La determinación del límite intrínseco de crecimiento poblacional de los organismos
- La determinación del número de seres humanos que un territorio puede albergar

## **5.4.2 Enfoques de capacidad de carga**

### **5.4.2.1 Capacidad de carga ecológica**

*“En la ecología aplicada, cuando se habla de capacidad de carga, se pueden distinguir al menos cinco concepciones, cada una con un objetivo diferente de gestión: (i) un rango existente de población, (ii) la tasa de crecimiento de equilibrio de una población, (iii) el número de individuos que se debe proteger en la población, (iv) el descuento de la población cosechada, (v) la población como un recurso de libre acceso, donde existen curvas de ingreso y costos”.* (Cohen 1995, citado en Morales 2011 p. 49)

### **5.4.2.2 Capacidad de carga población humana**

*Cohen (1995) define capacidad de carga en formas diferentes, dependiendo de las variables que se consideren (ecológicas, culturales, sociales...). En dicha definición se pueden incluir variables como la oferta de materiales (alimento, vestido, agua,*



*techo*), así como aspectos demográficos, u otras variables de origen natural (el clima) (Morales 2011 p. 49).

#### **5.4.2.3 Capacidad de carga, sobrepoblación y degradación ambiental**

El concepto de sobrepoblación implica que un área dada tiene una cierta capacidad de carga; según (Hildyard et ál. 1993):

- 1.- La cultura determina las necesidades y la forma de vida de la población.
- 2.- Los niveles de consumo y tecnología forman parte de la discusión sobre la capacidad de carga; por eso, en tal discusión se deben incluir temas como etnia social o nivel económico.
- 3.- La capacidad de carga de un territorio también depende de lo que suceda fuera de sus límites: deforestación, precios globales de materias primas, efecto invernadero, lluvia ácida.
- 4.- La capacidad de carga debe ser analizada con modelos abiertos.

#### **5.4.2.3 Capacidad de carga social**

“La capacidad de carga humana o social implica una profunda transformación y desviación del concepto inicial basado en la biología y la demografía. La aplicación de la capacidad de carga al ser humano debe ser socialmente determinada, a diferencia de la biológica que fija su importancia en los patrones de consumo del ser humano, tecnologías, infraestructura e impactos en el ambiente o en la disponibilidad de alimentos. La capacidad de carga de un sistema social especifica el valor máximo que ese sistema puede sostener.” Morales (2011) p. 50

#### **5.4.2.4 Definción de capacidad de carga**

El concepto de capacidad de carga se amolda de acuerdo al contexto que se desea investigar, anteriormente se señala categorías de capacidad de carga sin embargo ahora ahondamos profundamente en lo que respecta de este concepto.

Para el autor Catton (1986, citado en Morales 2011) concibe a la capacidad de carga humana no como la población máxima, sino el peso que esa población impone al ecosistema. (p. 53)

Coutiño y Castellanos(2009, citado en Carr 1982) incorporan el area del turismo al concepto de capacidad de carga y lo concibe como: *“definida como el nivel óptimo de visitantes para el cual un área silvestre es diseñada y desarrollada para lograr el citado nivel. Para ello, debe tomarse en cuenta dos criterios básicos: 1) preservar naturales representativas y 2) ofrecer oportunidades para experiencias especiales de recreacion al aire libre”*(p. 127)

La idea clave que se puede recopilar de la definición anteriormente señalada, es el **nivel óptimo de visitantes** que un lugar determinado, es capaz de recibir y sostener sin comprometer los recursos naturales ni su patrimonio cultural.

No obstante, siguiendo a Cifuentes (1992) comprende tres niveles de capacidad de carga: *A) capacidad de carga física CCF B)capacidad de carga real CCR C)capacidad de carga efectiva o permisible”* (Cifuentes, 1992, p. 2) En el caso Rapa Nui, la duda es, cual es la cantidad óptima tanto de visitas como también la carga que permite soportar el territorio, para tener un desarrollo sustentable, en pro de los cuidados medioambientales señalados anteriormente en los antecedentes.

Relevante mencionar también el informe de la Organización Mundial del Turismo (OMT) donde hace hincapié en el concepto de capacidad de carga:

*“El concepto de capacidad de carga trata de establecer en términos mensurables el número de visitantes y el grado de desarrollo que es susceptible de alcanzarse sin que se produzcan situaciones perjudiciales para los recursos (..) Es la capacidad que se puede alcanzar sin daño físico para el medio natural y para el medio artificial, sin daño social/económico para la comunidad y para la cultura locales o sin perjudicar el justo equilibrio entre desarrollo y conservación (...) En términos estadísticos, es el número de visitantes que pueden darse en un lugar a cualquier*

*hora punta o durante un año sin que resulte en una pérdida de atracción o en daños para el medio ambiente... Se puede decir, en términos generales, que existe una saturación o un sobrepaso de la capacidad de carga cuando los movimientos de las personas, nacionales o internacionales, excede temporalmente el nivel aceptable por el medio ambiente físico y humano de la zona de acogida o destino”* (LoRENTE, 2001)

Otra definición de capacidad de carga, es utilizada por Ecopolis (2010) lo define de la siguiente forma como :

*“Instrumento de evaluación de la sostenibilidad territorial, calculado considerando del mismo peso el sistema entrópico y el sistema ambiental. Esto permite de evaluar los impactos posibles de políticas e intervenciones futuras”* (ECOPOLIS, 2010)

Por otra parte, los autores Watson y Kopachevsky (1996, citado en Bejarano)<sup>52</sup> p. 97. Posee cinco tipos de capacidad de carga tales como :

- a) Ecológico-ambiental: es el nivel de desarrollo más allá del cual el medio ambiente se degrada o se ven comprometido. Esto quiere decir que el entorno no se debe ver afectado al recibir a los turistas.
- b) Física: se refiere a la capacidad especial de un lugar y de su infraestructura para acoger las actividades turísticas. Este tipo va más enfocado a la adecuación estructural del lugar para recibir visitantes sin percibir ningún daño en su medio físico.
- c) Socio-preceptúa: hace referencia al nivel de tolerancia de las poblaciones de acogida hacia la presencia y comportamiento de los turistas. En este sentido, este tipo de capacidad

---

<sup>52</sup> Bejarano, G. *“Turismo y capacidad de carga”* pp. 93.107, obtenido en: [https://www.researchgate.net/profile/Ernesto\\_Batista\\_Sanchez/publication/322368500\\_COMPARATIVE\\_STUDY\\_OF\\_PUBLIC\\_TOURISM\\_POLICIES\\_IN\\_THE\\_MUNICIPALITIES\\_OF\\_HOLGUIN\\_CUBA\\_AND\\_PUEBLA\\_MEXICO/links/5a564a2145851547b1bf150d/COMPARATIVE-STUDY-OF-PUBLIC-TOURISM-POLICIES-IN-THE-MUNICIPALITIES-OF-HOLGUIN-CUBA-AND-PUEBLA-MEXICO.pdf#page=95](https://www.researchgate.net/profile/Ernesto_Batista_Sanchez/publication/322368500_COMPARATIVE_STUDY_OF_PUBLIC_TOURISM_POLICIES_IN_THE_MUNICIPALITIES_OF_HOLGUIN_CUBA_AND_PUEBLA_MEXICO/links/5a564a2145851547b1bf150d/COMPARATIVE-STUDY-OF-PUBLIC-TOURISM-POLICIES-IN-THE-MUNICIPALITIES-OF-HOLGUIN-CUBA-AND-PUEBLA-MEXICO.pdf#page=95).

de carga es subjetivo ya que el comportamiento de cada persona varía según su cultura y educación.

d) Económica: es la capacidad para absorber funciones turísticas sin que se excluyan otras actividades que se consideran de interés. En otras palabras, se debe lograr un balance óptimo entre las ventajas e inconvenientes que implica la actividad turística.

e) Psicológica: se trata de la satisfacción personal del turista al momento de visitar un sitio turístico, en función de diversos factores (atractivo, comunidad local, grado de saturación )

En conclusión, se define la capacidad de carga:

*“como un instrumento que limita la capacidad que puede alcanzar un determinado territorio sin causar un **daño físico** para el medio natural y para el medio artificial, **sin daño social/económico** para la comunidad y para la cultura locales o **sin perjudicar** el justo equilibrio entre desarrollo y conservación del lugar”( ECOPOLIS, LORETTE)*

## **6. Metodología**

El enfoque de esta investigación es Neoinstitucionalista la cual se definió en el marco teórico. Se utilizó la metodología cualitativa definida según Sampieri (1991) como aquella que realiza su recolección de datos sin definición numérica de documentos, a ello incluye entrevistas y la percepción y puntos de vistas de los **participantes**. Páginas

El tipo de investigación es de carácter exploratorio donde Sampieri (1991) lo caracteriza como examinar un tema o problema de investigación poco estudiado.

La estrategia a ejecutada fueron entrevistas Semiestructuradas<sup>53</sup> definida como aquella que pretende comprender más explicar Ruiz Olabuenaga (2007)

La estrategia que se ejecutó fueron entrevistas en profundidad Semiestructuradas<sup>54</sup>, hacía aquellas personas que participaron en la discusión y articulación del proyecto de ley y

---

<sup>53</sup> Véase Ruiz Olabuenaga, J. “Metodología de la investigación cualitativa”. p. 170.

actualmente ley 21.070. La justificación de los entrevistados es una integrante de la CODEIPA, *Anakena Manumatoma*, integrante de la comisión de desarrollo de Isla de Pascua elegida dos períodos consecutivos por el pueblo Rapa Nui, lo cual ha estado presente en el proceso de negociación con el Estado. Por lo tanto es interesante conocer su perspectiva con respecto a la Ley y la comprensión del concepto de desarrollo sustentable.

Así mismo se entrevistó a un experto en ejecución de medioambiente, perteneciente a la etnia Rapa Nui a Don *Roberto Ika Melin*, quién nos dará una visión desde su formación académica con respecto a la ley y su percepción en lo relacionado al concepto de desarrollo sustentable.

También se contempló a integrantes de la comunidad, específicamente participantes de la consulta indígena realizada en el año 2016 (convenio 169 de la OIT) debido que era importante contemplar una cosmovisión más cercana de la realidad Rapa Nui. Por lo tanto se consideró dos miembros, entre ella *Emillia Homberger Paoa* (Ingeniera comercial e ingeniera en ad. Hotelera) y *Marcelo Pakarati* (Estudiante de pedagogía en Ed. Física).

A través de la entrevista se pudo levantar información primaria. Se Analizó a través de categorización de análisis entendida como “el proceso por el que el investigador aplica unas reglas de sistematización para captar mejor el contenido de su texto de Campo” (Ruiz Olabuenaga, 2007, p. 204)

Se empleó el análisis de contenido definida como aquella que “se basa en la lectura como instrumento de recogida de información; lectura que debe realizarse de modo científico, es decir, de manera sistemática, objetiva, replicable, valida” Ruiz Olabuenaga (2007)

Así a través de esta técnica de análisis se pudo identificar y describir las demandas de la Comunidad Rapa Nui en el documento, *Informe final consulta indígena (2016) SUBDERE*, precisamente en la “*etapa de información*” donde se contabilizó 49 talleres, donde 26 familias de 29 participaron.

---

<sup>54</sup> Véase Ruiz Olabuenaga, J. “*Metodología de la investigación cualitativa*”. p. 170.

Asimismo se analizó documentos que permitan poder identificar lo formalizado por la comunidad Rapa Nui y lo institucionalizado en la ley, tales como “*observaciones presentantes electos de CODEIPA a Proyecto de ley que regula el ejercicio de derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua*”(boletín N° 10.683-06)

Lograr a través de estas estrategias, información que ayude a responder la pregunta de investigación que se ha señalado e igualmente afirmar o refutar la hipótesis señalada anteriormente.

## **7. Análisis de resultados**

### **7.1 Capítulo 1: Demandas de la comunidad Rapa Nui que dio inicio a la actual ley de residencia.**

Se analizó el documento “consulta final indígena año 2016” con el cual identificaremos las demandas, explicándolas al mismo tiempo.

La sociedad civil ... Se vuelve relevante ya que es quién realizó las principales observaciones al Anteproyecto de Ley, en base a la realidad que ellos conocen al interior de la isla. De está manera, al momento de exponer sus aportes o modificaciones definen que proyectos qué normas o reglas, desean que exista en el territorio en pro de un desarrollo sustentable, siendo la capacidad de carga como el mecanismo para llegar a este.

### **7.2 Informe Final Consulta Indígena**

El documento “**consulta final indígena**” fue una consulta que se le realizó a la sociedad civil (pueblo Rapa Nui) en febrero en el año 2016 regido por el convenio de la OIT 169<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup> “Los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente” (Informe Final consulta indígena, SUBDERE, 2016)

con el objetivo de poder informar el marco legislativo que tenía el Anteproyecto de Ley, discutido y negociado entre el pueblo y el Estado. En el documento “consulta final indígena”, se incorporaron seis etapas, siendo la etapa de **entrega de información** donde se concentra el análisis.

### **6 etapas contempladas para el proceso de consulta.**

1. Convocatoria
2. Planificación
3. **“Entrega de Información”** <sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>
4. Reflexión y Análisis Interno
5. Diálogo
6. Sistematización

La “**etapa de información**” fue un proceso que tuvo la finalidad de entregar información a las familias y otras instituciones en Rapa Nui, entorno al Anteproyecto de Ley, donde se detalla las observaciones realizadas por las familias de Rapa Nui. Existió un total de 49 talleres, donde 26 familias de 29 participaron.

Las familias participes fueron las siguientes: La familia Pate- Niare- Pakarati – Terongo/Laharoa- Avaka – Tuki –Hotu – Hey – Teave/chavéz/ Manuheuroroa – Ika/Icka – Rapu- Hereveri- Nahoe- Haoa- Manutomatoma- Hito- Tepihe- Pont- Fati/cardianli- Pakomio- Huke- Riroroko- Tepano/ Kaituoe- Edmunds/ Rapahango- Araki- Paoa/Languitopa.

#### **7.2.1 Descripción de las observaciones de las Familias de Rapa Nui**

Las observaciones que realizó la sociedad civil fueron entorno al Anteproyecto de Ley y su contenido. El tema que más tuvo énfasis en la etapa de información fue **la permanencia de**

**familias Rapa Nui y no Rapa Nui al interior del territorio.** A ello se indicaron varias observaciones entre ellas a) los días de estadías y b) la existencia de un vínculo de dependencia con la persona, para poder permanecer por sobre los 30 días en la isla. . En el siguiente recuadro se da cuenta de lo anterior.

### 7.2.2 Observaciones principales

	consejo	Permanencia Familia de Rapa Nui	Permanencia trabajadores dependientes, independiente, funcionarios públicos; y sus familias	Trabajadores independientes	trabajadores dependiente	funcionarios publico	infracción o sanciones	Otros
<b>Familias</b>	13	14	14	6	1	4	3	7
<b>Total : 26</b>								

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenido en el informe final de consulta indígena (2016)

A continuación se explicarán los temas destacados por las familias en el recuadro, entorno al Anteproyecto de Ley .

### 7.2.3 Consejo (13)

Fueron 13 familias que destacaron este tema y principalmente fue en relación a la composición que debía tener este consejo, algunos señalaron que:

- Debiese incluir representantes de organizaciones tales como: Parlamento Rapa Nui – Honui<sup>56</sup>
- Se menciona igualmente que el gobernador provincial de Isla de Pascua solo tenga derecho a voz
- Se incorpore representación de las familias.

---

<sup>56</sup> Representantes de clanes familiares en Rapa Nui



#### **7.2.4 Familia de Rapa Nui (14)**

Las familias destacaron que los requisitos de padres e hijos del cónyuge **no Rapa Nui** debía tener una situación de dependencia para que pudiese permanecer por sobre los 30 días. Esta dependencia hace mención principalmente a que cumpliera la calidad de a) un estudiante o menor de edad, b) una causa que lo inhabilite como una enfermedad y o c) capacidades especiales.

#### **7.2.5 Permanencia trabajadores dependientes, independiente, funcionarios públicos; y sus familias (14)**

Otro tema que se recalcó fueron los requisitos para **padres e hijos del trabajador Independiente o Dependiente y funcionarios**. Se destacó que para permanecer en el territorio por más de 30 días debiese cumplir previamente un vínculo con la persona, y luego que el familiar tuviese una situación de dependencia tales como: a) una enfermedad que lo inhabilite, b) ser menor de edad o estudiante.

#### **7.2.6 Trabajadores independientes (6)**

Se menciona que se debe regularizar la situación de trabajadores independientes y que este debe ser un aporte para la comunidad no un lucro personal. Además a ello se señala que se otorgue patentes en función del plan de carga.

#### **7.2.7 Trabajadores dependientes (1)**

Se señala que posean un contrato por un año y que además este trabajo sea necesario para la Comunidad.

#### **7.2.8 Funcionarios Públicos (4)**

Se indica en este apartado, que el funcionario público y su cónyuge no realicen actividades económicas, y reducir el plazo de estadía habiendo una mayor rotación de funcionarios. En el caso de la salud pública sea posible aumentar el plazo de permanencia, puesto que los funcionarios de salud pública es importante que exista confianza con la comunidad.

#### **7.2.9 Infracciones o sanciones (3)**

En el caso de haber infracciones graves al interior del territorio que comprometa a un daño ambiental y patrimonial sea posible la expulsión.

#### **7.2.10 Otros (7)**

Este apartado hace mención a otros temas sin embargo son igual de importantes para el análisis.

#### **7.2.11 Parque automotriz**

Se indica que los funcionarios públicos se le restrinja poseer un auto, para así evitar aumentar el parque automotriz. Asimismo también se propone que si el auto que no sea utilizado sea devuelto a Santiago, para evitar el acumulamiento de chatarra e igualmente las consecuencias de este sobre la tierra.

#### **7.2.12 Compañía Latam**

Esta observación en particular es difícil de entender a priori puesto que son complejas peticiones del pueblo Rapa Nui, que surgen desde su condición de isla. No obstante la observación esta ligada a que los precios preferenciales que se tiene en Rapa Nui a personas residentes, **sea restringido solamente al pueblo Rapa Nui como un derecho** a trasladarse desde y hacia Santiago.

Por otro lado se destaca que sea revisado los antecedentes penales de aquellas personas que postulan a trabajos en la isla.

Las 26 Familias de 29 realizaron mayoritariamente énfasis en dos temas en particular asociada a) **Familia de Rapa Nui (14)** y b) **Permanencia trabajadores dependientes, independiente, funcionarios públicos; y sus familias (14)** donde estos fueron el eje central de la discusión en el proceso de consulta indígena. Las familias intentaban a través de estas observaciones aspirar a la existencia de un desarrollo que sea concordante con las características de la isla. Además que esta sea sostenible en el tiempo. El concepto “Regular” fue principalmente el objetivo.

## Entrevistas

Categoría de análisis	Justificación	Entrevistado
Regular el aumento de la población	<p><i>“El anhelo del pueblo rapa nui de regular la isla viene de los años 40 solo que se hace más necesario cuando, tu vas al <b>hospital</b> no tienes hora al médico ni para el dentista, vas a <b>LAN</b> no tienes pasajes, vas al <b>colegio</b> no hay cupo, vas al <b>Banco</b> y tienes que esperar todo el día, algo más sensible vas <b>al campo</b> el domingo y no tienes donde quedarte y tienes que volver a encerrarte en tu casa y eso demuestra que estábamos <b>sobrepasados</b> porque mira, antes la gente que llegaba a la isla respetaba mucho a los Rapa Nui aprendían de ello”</i></p>	Anakena Manutomatoma
	<p><i>“Resumiendo lo que más se hizo que necesitáramos esta ley, es la <b>saturación de los recursos esenciales de la vida, el gran aumento de residentes y explotación del espacio o suelo</b>”</i></p>	<b>Emilia Homberger</b>
	<p><i>“yo creo que eso parte por un tema de <b>control y regulación</b> a nivel general, pero también una parte específica de lo que esta pasando en la isla que es el tema de una <b>carga humana</b> que esta muy grande, por lo tanto es una carga que la propia isla tampoco la puede sustentar por un tema demográfico, pero yo creo que va por el lado de una regulación de todo lo que tiene que ver de un aspecto de recurso humano”</i></p>	<b>Marcelo Pakarati</b>

	<p><i>“EL AUMENTO DE LA POBLACION MIGRANTE FUE DETERMINANTE EN ESTABLECER RESTRICCIONES DE INGRESOS, RESIDENCIA Y PERMANENCIA EN LA PROVINCIA. TODO LO QUE CONLLEVA EL AUMENTO DE LA POBLACIÓN”</i></p>	<p><b>Roberto Ika</b></p>
--	---	---------------------------

### **Experiencia 1: Anakena Manuatomatoma**

La comisionada indica que las consecuencias que ocurren en el territorio producto de una sobrepoblación, conllevó a diferentes situaciones que dificultaban el diario vivir de la Comunidad Rapa Nui. A ello señala los servicios, tales como la espera de una hora en el dentista Hospital Hanga Roa siendo el único que provee salud pública, generando que el sistema este sobrepasado. También hace referencia a una situación en particular del diario vivir de un isleño, que es gozar del patrimonio natural como lo es un día de campo ya que los lugares que suelen ser ocupados por los Rapa Nui, para realizar actividades recreativas al aire libre, se encontraban usualmente ocupados imposibilitando el poder disfrutar de este. Este dato relevante corrobora los antecedentes expuestos en el segundo ítem.

### **Experiencia 2: Emilia Homberger**

La entrevistada comenta que el **aumento de residentes** en el territorio, siendo mayoritariamente continentales quienes ingresaban al lugar. Esta situación daba cuenta que la población cada vez iba creciendo más, y esto no era un buen indicio para un espacio acotado como Rapa Nui. A ello se indicó que el crecimiento de la población requirió un mayor **aumento de los servicios** y también de los productos de uso común tales como el gas o confort. Sin embargo dice que los efectos que contrajo este complejo contexto, fue **la saturación de los recursos esenciales de la vida** (agua), siendo estos al mismo tiempo finitos.

### **Experiencia 3: Marcelo Pakarati**

Explica ampliamente las consecuencias del flujo humano al ir en aumento esto conlleva una amplia gama de consecuencias en el territorio, no solamente contaminación de la zona sino también añade a esto el entrevistado la **delincuencia y malos hábitos** que se comienzan a familiarizar en el lugar. Esto lo contrasta con su experiencia como Rapa Nui y Estudiante que cada año va a la isla y se enfrenta con la misma situación, cuando camina en la calle no conoce a las personas y que la **inseguridad** es lo que lo lleva a pensar en las repercusiones del aumento de la población.

Además explica que la realidad de Rapa Nui ha cambiado y la cotidianidad que vive es el mero reflejo de ese cambio. También a través de un relato indica que en un día de pesca, a veces se le es imposible gozar o disfrutar de ciertos lugares porque se encuentran ocupados, a ello presenta su molestia frente a esta situación al sentir que ya no convive entre su propia gente.

#### **Experiencia 4: Don Roberto Ika Melin**

El **aumento de la población** como una causa por la ausencia de un marco regulatorio, fue crucial para establecer restricciones en el ingreso de personas al interior de Rapa Nui. Coincide mayoritariamente con los anteriores relatos, con respecto a las consecuencias de este aumento y la necesidad de un reglamento que regule el escenario delicado del lugar.

#### **Reflexión**

Regular el aumento de la población fue lo que motivó al pueblo Rapa Nui al exigir al Estado chileno normas y reglas que permitieran regular el territorio frente al escenario de fragilidad del lugar. La cotidianidad es el mero reflejo de que la sobrepoblación, o aumento de la población estaba siendo evidenciado en el diario vivir de los Rapa Nui, donde se menciona los servicios básicos como un ejemplo claro de ello. Este apartado corrobora el documento de “consulta indígena” ya que son lo que antecede a la consulta realizada en el 2016 y sustenta también el porqué demandar un marco regulatorio en Rapa Nui.

## **7.4 Capítulo 2: consideración del concepto de desarrollo sustentable en la ley de residencia 21.070.**

Luego del capítulo uno, corresponde constatar cómo se operacionalizó el concepto desarrollo sustentable en la nueva ley de residencia 21.070. En el capítulo anterior se identificó y describió las demandas de la comunidad siendo principalmente regular el territorio pero a través de la noción de desarrollo sustentable.

La Ley 21.070 es un marco regulatorio donde la sociedad civil tuvo un rol preponderante por la preocupación de las irregularidades vivenciadas en la cotidianidad por el aumento de residentes ya señalada en el análisis de entrevista en el capítulo 1. El aumento de la población se constataba desde ya en el estudio de capacidad de carga de Ambar en el año 2002<sup>57</sup>. La Ley se implementó en Rapa Nui en agosto del 2018 con el fin de *regular el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua* (Ley Chile - Biblioteca del Congreso Nacional, 2018) y así lograr a través de esta norma o reglamento, una mejor convivencia y cuidar, además, los equilibrios ecológicos del territorio, idealmente con un desarrollo sustentable conforme a la realidad del lugar.

El concepto de desarrollo sustentable está concebido según Gutiérrez (2008) como: 1)*Un desarrollo que toma en cuenta la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes,* 2)*Un desarrollo respetuoso del medio ambiente,* 3)*Un desarrollo que no sacrifique los derechos de las generaciones futuras.* (p.57) A ello se incorpora lo que indica Leff (2002) donde señala que *“el logro de sus propósitos no escapa a la necesidad de generar medios adecuados a sus fines. La internalización de estos principios ambientales en la organización social y productiva requiere instrumentos técnicos, ordenamiento jurídicos, arreglos institucionales y procesos de legitimización, que traduzcan los*

---

<sup>57</sup> ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA CONSERVACION, USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES DE ISLA DE PASCUA realizado por Consultoría e Ingeniería Ambiental. (2002)

*propósitos del desarrollo sustentable en acciones, programas y mecanismos que den eficacia a sus objetivos” (p. 176)*

Sin embargo como muy bien menciona el autor, se requieren medios adecuados e instrumentos que se transformen en acciones que estén ligadas al propósito de un desarrollo sustentable, siendo el concepto de capacidad de carga como aquel instrumento definido “*como uno que limita la capacidad que puede alcanzar un determinado territorio sin causar un **daño físico** para el medio natural y para el medio artificial, **sin daño social/económico** para la comunidad y para las culturas locales o **sin perjudicar** el justo equilibrio entre desarrollo y conservación del lugar”* (Lorette)

Fue posible hallar la noción de desarrollo sustentable en la Ley de residencia 21.070, particularmente en el Título IV párrafo 1-3-4 y en el Título V párrafo 3.

#### **7.4.1 Ley 21.070: Regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua.**

El concepto anteriormente descrito fue identificado en la Ley concretamente en el Título IV, párrafo 1, en el artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 15 luego en el párrafo 3, Artículo 17, y párrafo 4 artículo 19, que señalan que a través de estas medidas se generará un decreto supremo<sup>58</sup> de capacidad de carga demográfica que posicionará al territorio en una etapa de latencia, saturación o en normalidad. Además también se incorpora el artículo 24, 25 y artículo 26 que se encuentra en el título V párrafo 3 donde se indica la existencia de un consejo de capacidad de carga demográfica perteneciente al pueblo Rapa Nui donde se instala la mirada de que desarrollo es apropiado para que el territorio sea sustentable en el tiempo.

#### **Tabla n°**

---

<sup>58</sup> Norma dictada por cualquier autoridad sobre los asuntos o negocios de su competencia. Cuando emana del Presidente de la República se denomina Decreto Supremo. Bcn.cl. . *Glosario legislativo* . [en línea] Recuperado en: [https://www.bcn.cl/ayuda\\_folder/glosario](https://www.bcn.cl/ayuda_folder/glosario) [consultado el 19 de noviembre de 2018].

<b>Título IV</b>	<b>Instrumento de gestión de capacidad de carga</b>
<b>Párrafo 1</b>	<b>Decreto que establece la capacidad de carga</b>
<i>Artículo.- 11</i>	<i>Decreto que establece la capacidad de carga demográfica</i>
<i>Artículo.-12</i>	<i>vigencia y revisión del decreto</i>
<i>Artículo.-13</i>	<i>Estudio de gestión de la capacidad de carga demográfica.</i>
<i>Artículo.-14</i>	<i>Plan de gestión de la capacidad de carga demográfica</i>
<i>Artículo.- 15</i>	<i>Operaciones de transporte</i>
<b>Párrafo 3</b>	<b>Declaración de latencia</b>
<i>Artículo.- 17</i>	<i>Declaración de latencia</i>
<b>Párrafo 4</b>	<b>Declaración de saturación</b>
<i>Artículo.- 19</i>	<i>Declaración de saturación</i>
<b>Título V</b>	<b>De los organismos responsables</b>
<b>Párrafo 3</b>	<b>Consejo de gestión de capacidad de carga</b>
<i>Artículo.- 24</i>	<i>Consejo de gestión de capacidad de carga</i>
<i>Artículo.-25</i>	<b>Composición</b>
<i>Artículo.- 26</i>	<b>Funciones y atribuciones</b>

Fuente: elaboración propia en base a los datos entregado en el documento Ley de residencia 21.070

A continuación se expondrán los Artículos de la Ley que han sido identificados de acuerdo a lo que se ha definido como desarrollo sustentable en el capítulo, según Gutiérrez (2008) y Leff (2002) utilizando como mecanismo (capacidad de carga) Ecopolis y Lorette.

#### **7.4.1.2 Artículos identificados en pro de un desarrollo sustentable**

##### ***Artículo 11.- Decreto que establece la capacidad de carga demográfica.***

El artículo 11 **establece la capacidad de carga**, donde esta puede estar en un situación de **latencia o superación**, cada situación posee medidas específicas. Sin embargo está debe estar previamente sustentada a través de un estudio de capacidad de carga, que está descrita en el artículo 13. En efecto la incorporación de esta acción se vuelve importante puesto que limita desde ya a través de un decreto, cual



podría ser el estado que tomaría la isla en caso de sobrepasar los límites de capacidad de carga demográfica. Así intentando proteger que no existan daños irremediables que no se puedan remplazar por su condición de isla.

***Artículo 12.- vigencia y revisión del decreto***

En este artículo se encuentra la **duración** que tendría el decreto de capacidad de carga siendo de 6 años. Sin embargo también se incorpora una función que tendría el consejo de gestión de capacidad de carga, que podrá **solicitar** al Ministerio de interior que se revisen las bases y o antecedentes, que sirvieron como pilar para fundar el decreto. Primera atribución que tendría el consejo (Rapa Nui) de “solicitar” al Estado en caso que existiese alguna irregularidad con respecto al fundamento de la creación del decreto.

***Artículo 13.- Estudio de gestión de la capacidad de carga demográfica.***

Por otra parte el artículo 13 está relacionado a lo que es el **estudio de capacidad de carga**, donde este tomará las **características de Rapa Nui** tales como, ambientales, condiciones geográficas, demográficas, culturales, usos de suelo actuales y potenciales disposición de residuos, y los niveles de flujo permanente y transitorio (Ley Chile - Biblioteca del Congreso Nacional, 2018). Así a través de todas estas estrategias diagnosticar la situación del territorio para decretar si la isla se encuentra en un escenario de latencia, saturación o simplemente en normalidad. Este estudio sustentado en los elementos anteriormente descritos, intenta dar un informe técnico del contexto de Rapa Nui para tomar las medidas pertinentes y así orientar hacia un Desarrollo sostenible.

***Artículo 14.- Plan de gestión de la capacidad de carga demográfica***

Este artículo hace mención principalmente al **plan de gestión de capacidad de carga demográfica**, elaborado y aprobado por el ministerio de interior y seguridad pública a través de políticas públicas que resguarden que la capacidad de carga no sobrepase en un período de latencia ni saturación.

Se revela en este artículo, que el “plan” considerada como la estrategia o mecanismo para poder planificar a través de políticas públicas de qué formas podrán evitar que no se supere la capacidad de carga demográfica en el territorio de Rapa Nui. Además vincula a las instituciones a cooperar con reportes del cumplimiento de estas medidas tomadas. El concepto de desarrollo sustentable se hace evidente al existir medidas que fundamentan el objetivo final que es en pro de los cuidados medioambientales y salvaguardar generaciones presente y futuras.

### ***Artículo 15.- Operaciones de transporte***

Es significativo este artículo puesto que vincula a las empresas de transportes. Es decir que las empresas de transportes deben velar para que la capacidad de carga demográfica no sea superada. Además estarán sujetos en lo establecido en el artículo 11 (decreto supremo: latencia o saturación) e igualmente a los instrumentos de gestión de capacidad de carga demográfica.

Es importante este artículo, puesto que al ser vinculante con las empresas de transportes genera una responsabilidad a cooperar, puesto que anteriormente a esta Ley no existía ese rol hacia las empresas.

### **Párrafo 3: Declaración de latencia**

#### **Descripción del periodo de latencia**

En los periodos de latencia y saturación existen **acciones** específicas que se tomarían en caso de estar en esos casos. Acciones que se ligan al desarrollo sustentable del territorio limitando a través de una capacidad de carga con el fin de no causar daños físicos, sociales, económicos ni mucho menos culturales. Que exista una coherencia entre el desarrollo y la conservación de la isla.

**Latencia:** Este estado señala que se aplica cuando ya se ha superado la capacidad de carga demográfica, lo cual se necesitan acciones que ayuden a no seguir avanzando al estado de

saturación como un nivel peligroso para Rapa Nui.

***Artículo 17.- Declaración de latencia.***

Este estado de latencia es relevante puesto que disponen de medidas y normas específicas para no continuar aumentando la capacidad de carga demográfica si así el estudio lo dijera. Una de las medidas importante son principalmente a) no poder celebrar ningún contrato, ni tampoco realizar actividades económicas independiente, aquella persona que entre al territorio, y desee regular su situación. b) los contratos fijos una vez terminado deben hacer retiro del territorio sin poder renovar el contrato. Igualmente los hijos y padres del cónyuge Rapa Nui solo podrán permanecer 30 días sin embargo en caso de existir un vinculo de dependencia podrá estar sobre la fecha indicada.

Estas medidas forman parte del periodo de latencia que ayudarían a que la situación no siguiese avanzando y así llegar al estado de saturación siendo el periodo más peligroso para la isla.

**Párrafo 4 : Declaración de saturación**

***Artículo 19.- Declaración de saturación.***

Este período como el más delicado, puesto que si el estudio advierte que se ha llegado a esta etapa se tomarían medidas más radicales como establecer 30 días para abandonar el lugar, a las personas que estén realizando investigaciones en la isla, personas con contrato de trabajo o aquellos que realicen trabajo de forma independiente, además los ascendientes del cónyuge Rapa Nui. También se modificarían los días de permanencia en el territorio, donde se indica que no podrá ser mayor a 20 días.

Por otra parte se le pedirá a las empresas de transporte fijar la oferta de pasajes acorde a la situación de Rapa Nui en período de saturación. Esta es la medida más radical descrita en la Ley 21.070, puesto que a través de las medidas señaladas se intentaría contrarrestar cualquier escenario desfavorable provocado por el aumento

de personas en la isla, ya que este escenario atenta contra un desarrollo no sostenible, fijándose a través del estudio de capacidad de carga el sustento para decretar en situación de latencia a Rapa Nui.

## **Titulo V**

### **Párrafo 3: Consejo de gestión de carga demográfica**

#### **Artículo 24.- Consejo de Gestión de Carga Demográfica**

La creación de un consejo de gestión de carga demográfica tendrá la labor de **colaborar** con los organismos correspondientes en asuntos de residencia y permanencia. Este punto es interesante puesto que incorpora la mirada de la comunidad Rapa Nui, en función de lo que ellos consideran un desarrollo sustentable desde la visión como Rapa Nui y también la realidad que conocen, habiendo una participación por los representantes de la sociedad civil en la toma de decisiones.

#### **Artículo 25.- Composición.**

La composición del consejo estará formada por el alcalde, 6 miembros de CODEIPA, consejo de anciano, y por último 3 representantes del pueblo Rapa Nui. Es relevante este punto puesto que los miembros al ser originarios de la comunidad definirían desde una mirada Rapa Nui que desarrollo sustentable desean, sin embargo esto estaría directamente vinculado a las funciones que tendrían, descritas en el siguiente artículo.

#### **Artículo 26.- Funciones y atribuciones**

*b) Conocer el plan de gestión de carga demográfica y **pronunciarse sobre él dentro del plazo de sesenta días contado desde su recepción, informándolo favorablemente o formulando observaciones.*** (Ley Chile - Biblioteca del Congreso Nacional, 2018) En este punto se señala que el consejo podrá pronunciarse sobre el plan de gestión de carga demográfica, como una manera de influir en las decisiones como representación de la comunidad Rapa Nui para resguardar sus intereses pero

también imponer que desarrollo sustentable necesita el lugar, para seguir siendo sostenible.

<b>Título IV</b>	<b>Instrumento de gestión de capacidad de carga</b>	
<b>Párrafo 1</b>	<b>Decreto que establece la capacidad de carga</b>	
Artículo.- 11	Decreto que establece la capacidad de carga demográfica	Decreto que establece el periodo de latencia o saturación a través de un <b>decreto supremo</b> .
Artículo.-12	vigencia y revisión del decreto	<b>Duración</b> que tendría el decreto de capacidad de carga siendo de 6 años. Consejo puede <b>solicitar</b> al M. de Interior los antecedentes que sustentan el decreto.
Artículo.-13	Estudio de gestión de la capacidad de carga demográfica.	Tome en cuenta las <b>características</b> de Rapa Nui
Artículo.-14	Plan de gestión de la capacidad de carga demográfica	<b>Políticas públicas</b> que resguarden que la capacidad de carga
Artículo.- 15	Operaciones de transporte	Se <b>vincula</b> a las empresas de transporte, para que no se supere la capacidad de carga Demográfica.
<b>Párrafo 3</b>	<b>Declaración de latencia</b>	
Artículo.- 17	Declaración de latencia	Nivel <b>peligroso</b>
<b>Párrafo 4</b>	<b>Declaración de saturación</b>	
Artículo.- 19	Declaración de saturación	Nivel <b>crítico</b>
<b>Título V</b>	<b>De los organismos responsables</b>	
<b>Párrafo 3</b>	<b>Consejo de gestión de capacidad de carga</b>	
Artículo.- 24	Consejo de gestión de capacidad de carga	<b>colaborar</b> con los organismos correspondientes en asuntos de residencia y permanencia
Artículo.-25	Composición	<b>Alcalde</b> , 6 miembros de <b>CODEIPA</b> , consejo de

		anciano, y por último <b>3 representantes</b> del pueblo Rapa Nui
Artículo.- 26	Funciones y atribuciones	<b>Conocer</b> el plan de gestión de carga demográfica y <b>pronunciarse sobre él.</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Ley 21.070

La noción de Desarrollo Sustentable estuvo enfocada principalmente en este **Decreto** que establece la capacidad de carga, la cual define qué instrumentos se requieren para ser sustentadas. El **estudio** entrega un informe científico del territorio para poder diagnosticar en que situación esta, sin embargo esto va de la mano con el **plan de gestión** de Capacidad de Carga donde el **Consejo** como la representación del pueblo forma parte de la definición de esta acción. Si bien no tiene una alta participación es considerada.

#### 7.4. Entrevistas

Las entrevistas se utilizaron como herramienta para poder permitir densificar este capítulo. Se contemplaron a distintas personas de Rapa Nui, específicamente a 1 comisionada de CODEIPA, a 2 personas de la sociedad civil, y por último 1 técnico en ejecución de medio ambiente perteneciente al pueblo Rapa Nui. El análisis estuvo principalmente en saber cómo el concepto de desarrollo sustentable fue incorporado y conceptualizado en la Ley de Residencia 21.070.

El propósito de esta estrategia fue describir las experiencias de las personas estudiadas bajo su óptica, en su lenguaje y con sus expresiones. (Cresweel 2009, citado en Sampieri, 1991, p. 440)

#### Tabla n°

Categoría de análisis	Justificación	Entrevistado
	<i>“La sustentabilidad esta recogida por el</i>	

Se incluyó el concepto de desarrollo sustentable	<p><i>carácter es ambiental, el estudio de capacidad de carga, los instrumentos de gestión de capacidad de carga, ósea, ¿se entiende?</i></p> <p><i>El fundamento constitucional, el estudio de capacidad de carga, los instrumentos de gestión como el plan de acción el decreto de capacidad de carga y el consejo que es el ente Rapa Nui que le da la pertinencia a Rapa Nui a esos instrumentos. Porque no es una sustentabilidad recogida desde el conti, ni por una universidad porque se le ocurrió, siempre con la mirada Rapa Nui”</i></p>	Anakena Manuatomatoma comisionada de CODEIPA
	<p><i>“Primero encuentro que sí ... La regulación por las personas que llegan a la isla y también ese punto de la ley que habla sobre la capacidad de carga que se supone que se hace cada seis años, que el ministerio del interior con la seguridad pública y la comisión de capacidad de carga tienen que ir dando informes y ahí también creo que se toma muy en cuenta el desarrollo sustentable porque si nos guiamos por una capacidad de carga la isla debería limitar mucho más su actividades de turismo”</i></p>	Emilia Homberger (Rapa Nui)
	<p><i>“SI SE CONSIDERA. ENTORNO AL DESARROLLO SUSTENTABLE QUE PROPONE LA LEY SE VE REFLEJADA DE LA SIGUIENTE FORMA: SE REALIZA UNA REGULACION DE TODAS LAS PERSONAS SE CREA UN ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA , Y ADEMAS UN CONSEJO”</i></p>	Don Roberto Andrés Ika Melin, Ingeniero en ejecución de medio ambiente.
	<p><i>“Yo creo que sí, se generó pero creo que le están dando más un enfoque de regulación”</i></p>	Marcelo Pakarati (Rapa Nui)

Los entrevistados respondieron que si se incluyó el concepto de desarrollo sustentable en la Ley de residencia 21.070 fueron principalmente los cuatro quienes señalaron la misma respuesta. Sin embargo a ello realizaron pequeñas acotaciones.

### **Experiencia 1: Anakena Manuatomatoma**

Comisionada de CODEIPA indica que el desarrollo sustentable se refleja a través de estrategias, primariamente en el **decreto de capacidad de carga**, siendo el **plan de acción de capacidad de carga** y el **consejo**. Cómo aquellos *definen* qué desarrollo sustentable necesita la isla.

Del relato anterior se rescata que el concepto de desarrollo sustentable, se puede identificar en la Ley, en el decreto de capacidad de carga, plan de acción de capacidad de carga y el consejo siendo las principales formas de lograr la sustentabilidad al interior del territorio.

### **Experiencia 2: Emilia Homberger**

como participe de la consulta indígena del año 2016 y miembro del Pueblo Rapa Nui, señala que a pesar de estar incluido el concepto “desarrollo sustentable” en la Ley, señala una breve disconformidad al acotado planteamiento del concepto, pero que realiza énfasis en que se abarcó los problemas principales que era **regular** el lugar.

### **Experiencia 3: Marcelo Pakarati**

Indica que si bien esta incorporado el concepto de desarrollo sustentable en la Ley, prefiere primero ver los resultados antes de dar a priori una opinión, puesto que la Ley solo posee meses de implementación. A ello realiza una breve concepción de lo que él considera como sustentabilidad, concebido como una mezcla entre lo que es la naturaleza y las personas.

### **Experiencia 4: Don Roberto Ika Melin**

señala que el desarrollo sustentable como concepto, está incorporado y vinculado con el **estudio de capacidad de carga** y el **consejo**.



## Reflexión del capítulo

De las cuatro entrevistas realizadas, en lo general el denominador común fue que concuerdan en la incorporación del concepto de desarrollo sustentable, siendo principalmente, el consejo, y el decreto de capacidad de carga como aquellos que definirían que desarrollo sustentable requiere la isla desde la visión del pueblo Rapa Nui.

### 7.5 Capítulo 3: Las diferencias entre lo formalizado por la comunidad en cuanto demanda social y lo institucionalizado en la ley.

Las demandas formalizadas en el proceso de consulta por la comunidad fueron descritas en el capítulo 1, donde se señalaron principalmente 8 temas (tabla nº) sin embargo se intentará ver las diferencias entre lo formalizado y lo institucionalizado, utilizando el siguiente documento realizado por la CODEIPA.

#### 7.5.1 Observaciones Representantes electos CODEIPA a Proyectos de Ley que Regular el ejercicio de los derechos a Residir, Permanecer, Trasladarse hacia y desde el Territorio especial de Isla de Pascua.

Este documento engloba las observaciones realizada por comisionados de CODEIPA, que tenía la finalidad de proponer modificaciones al proyecto de Ley.

<b>Artículo 6°.- Personas habilitadas para permanecer por sobre el plazo máximo de 30 días.</b>	
<b>CODEIPA: Existir una previa acreditación de la gobernación</b>	LEY 21.070 : No sufre modificaciones

<b>Artículo 26.- Funciones y atribuciones</b>	
CODEIPA: Facultad que debiese tener el consejo es <i>aprobar o rechazar conocer los términos o referencias con el cual se realizó el estudio de capacidad de carga.</i>	LEY 21.070 : No sufre modificaciones
<b>Artículo 26.- Funciones y atribuciones</b>	
CODEIPA: Facultad que debiese tener el consejo es <i>aprobar o rechazar conocer los términos o referencias con el cual se realizó el estudio de capacidad de carga.</i>	Ley 21.070: Utiliza la palabra <b>conocer</b> la elaboración del estudio de C. de carga y <b>recomendar</b> los términos o referencias con el cual se realizó el estudio de C. de Carga
<b>Incorporación de requisitos para familias</b>	
CODEIPA: Debería existir una fiscalización de la realidad de las convivencias y que las parejas de funcionarios no estén ligado a actividades económicas en el territorio	LEY 21.070: No existe un fiscalizador ni tampoco se regula la actividad económica a cónyuges de funcionarios.
<b>Revisión de Antecedentes penales</b>	
CODEIPA: Destaca la revisión de antecedentes penales, demanda que levanto la sociedad civil en el proceso de consulta	LEY 21.070: No existe.
<b>Pasajes aéreos</b>	
CODEIPA: <i>“se garantice legalmente el derecho de los miembros del pueblo Rapa Nui para movilizarse desde y hacia la isla”</i>	LEY 21.070: No hace mención particularmente en los pasajes aéreos.

Fuente: Elaboración propia en base al documento de observaciones de CODEIPA.

## 7.5. 2 Descripción de las Modificaciones

## **Limitaciones**

### **Artículo 6°.- Personas habilitadas para permanecer por sobre el plazo máximo de 30 días.**

Este punto es el que se realiza más énfasis en el documento, indicando que es “el punto más crítico”, puesto que las personas habilitadas para permanecer en el territorio por sobre los 30 días tendrán que cumplir requisitos, *a ello añade CODEIPA que debe existir una **previa acreditación de la gobernación**, entre ellos los antecedentes penales para poder establecerse en la isla etc.*

### **Por otra parte la nueva Ley 21.070 indica en :**

*el Artículo 6.- “Personas habilitadas para permanecer por sobre el plazo máximo de treinta días. El plazo máximo de permanencia en el territorio especial establecido en el artículo anterior no será aplicable a las siguientes personas, quienes tendrán derecho a permanecer y residir en el territorio especial mientras mantengan las calidades habilitantes.*

No obstante no se indica en este artículo que a través de una previa acreditación de la gobernación podría permanecer en el territorio, es decir está sería la observación que no se consideró.

## **Consejo de gestión de carga demográfica**

### **Artículo 26.- Funciones y atribuciones**

Este Artículo trata con respecto a las funciones y atribuciones que tendría el consejo, sin embargo en la letra a) se indica que el concejo tendría la facultad de **conocer los términos o referencias con el cual se realizó el estudio de capacidad de carga.**

Por otra parte CODEIPA, señala que la facultad que debiese tener el consejo es *aprobar o rechazar* los términos anteriormente señalados.

#### **La actual Ley por el contrario menciona que:**

La función y atribución del consejo en el artículo 26, letra a) *Conocer, en la elaboración del estudio de gestión de la capacidad de carga demográfica, los términos de referencia o bases de licitación, cuando corresponda, así como aportar antecedentes, realizar observaciones y recomendar su aprobación o desaprobación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en general, aportar antecedentes y realizar observaciones durante la ejecución del contrato, si lo hubiere”.*

Se intentaba darle mayor influencia al consejo en las decisiones, que no fuese solamente como un órgano que colaborara sino también que pudiese tener capacidad de decisión en determinar el desarrollo de la isla.

#### **Incorporación de requisitos para familias**

Se hace mención que debería existir una fiscalización de la realidad de las convivencias y que las parejas de funcionarios no estén ligadas a actividades económicas en el territorio.

#### **La actual Ley:**

No existe un fiscalizador **de convivencias en las parejas**, y por otra parte tampoco se encuentra descrito que las parejas de funcionarios no puedan ejercer actividad económica, dado que en el artículo 6, letra g, señala que quienes realicen **actividades económicas de manera independiente**, deben solo cumplir con los requisitos que señala la Ley.

#### **Infracciones o sanciones**

CODEIPA señala que las sanciones son de bajo valor por lo tanto no tiene un mayor impacto. Incorpora en el **Artículo 36**, que en vez que la sanción sea de **10 unidades tributarias** cambie **por 20 unidades tributarias**.

### **La Ley actual:**

La actual Ley en el artículo 36, no hay modificación alguna se conserva de la misma forma 10 unidades tributarias.

### **Revisión de antecedentes.**

Se destaca poner énfasis en los antecedentes penales información levantada por la comunidad en el proceso de consulta, de cumplir con ello, será excluido el otorgamiento de residencia en el caso de existir antecedentes.

### **Ley 21.070:**

La ley no incorpora, la revisión de antecedentes penales no hay artículo que señale que se exigirá ese documento.

### **Regulación de pasajes Aéreos**

CODEIPA indica que *“se garantice legalmente el derecho de los miembros del pueblo Rapa Nui para movilizarse desde y hacia la isla”* (CODEIPA, 2016)

### **Ley 21.070**

Sin embargo en la ley hace alusión a temas totalmente diferentes, en el artículo 15 se señala que las operaciones de transporte tendrán que velar que la capacidad de carga demográfica no sea superada, y el artículo 21 que las empresas de transporte de pasajes tienen la obligación de adecuar su oferta en período de saturación, pero no se encuentra algún artículo que sea un derecho del pueblo Rapa Nui trasladarse desde y hacia la isla.

### **Entrevistas**

Este tema en particular se le realizó únicamente a la comisionada de CODEIPA debido a que manejaba muy bien esta información con respecto a los cambios y además estuvo

estrechamente vinculada a la negociación con el Estado como comisionada de este órgano por dos períodos consecutivos. La categoría de análisis fue, “si existieron modificaciones”.

**Tabla n°**

Categoría de análisis	Justificación	Entrevistado
Si existieron modificaciones	<p>“Hay hartas cosas que se trabajaron y no se incluyeron y otras que se modificaron en el congreso, por ejemplo que <b>no se incluyeron</b> y que <b>son anhelos</b> del pueblo Rapa Nui que no estaban es que, <b>los trabajadores independiente si se pueden regular</b>, se pueden regularizar hoy en día, ósea, si yo “voleteo” puedo regularizarlo, <b>la petición era que no se pudiera sino que fuera con contrato de trabajo</b>, ya pero ahí hay un problema de <b>inconstitucional</b> por la libertad de emprendimiento. Un tema que también siempre se quiso hacer fue <b>regular a los que no pudieran ingresar</b>, los que tuvieran antecedentes penales pero una persona que tiene condena cumplida ya pagó su saldo con la sociedad. Entonces ponerle una nueva sanción sería dentro del país, sería una nueva sanción y eso también tiene problema de inconstitucionalidad pero se puede revisar hoy en día.</p> <p>Otro tema que se cambio en el congreso pero que si estaba, también se debería revisar hoy en día es el <b>tema del ingreso de los vehículos</b>, porque el proyecto inicial tenía la posibilidad de restringir ponerle un tope al ingreso de vehículos y eso se sacó porque hubo mucho revuelo por constitucionalidad por <b>el derecho a la propiedad</b> y entendimos que no íbamos a perder la ley por ese tema. Se buscará después la forma de incluirlo”</p>	Anakena

La entrevistada señala que sí existieron modificaciones, pero que a pesar de no estar conforme con esos cambios, ellos deseaban una Ley para Rapa Nui que pudiese responder a esa realidad. Es por eso que afirma ella que era mejor una Ley, que no disponer de una. Ella

sabe que a pesar de no ser una ley perfecta marcará una diferencia en el territorio. Hace mucho énfasis con respecto a que el pueblo soñaba con este marco regulatorio.

*“sí, bastante. Mira, hay algunos cambios que nosotros vamos a tratar de levantar para poder ser modificados. Pero la base del espíritu de lo que queríamos es lo que se trató de respetar durante todo el proceso, entendiendo las leyes. Lo que nosotros queríamos estaba como fuera de la ley, pero lo que si sabíamos era que necesitábamos una ley si o si. Las leyes no son perfectas pero se pueden mejorar en el camino, es mejor tener una ley que seguir teniendo un proyecto de ley que marca una gran diferencia”* (Manuatomatoma, 2018)

Por otra parte indica que las modificaciones fueron entorno a 3 ejes importantes, primero que los **trabajadores independientes** no se pudiese regular su situación sino que estuviesen ligados a un contrato, segundo aquellos que ingresaran a la isla fuese posible ver sus **antecedentes penales** y por ultimo regular el **ingreso de vehículos**.

Sin embargo la barrera que siempre estaba era la inconstitucionalidad de estas peticiones, puesto que restringir la existencia de trabajadores independientes, atentaba contra la libertad de emprendimiento descrita en “*de los derechos y deberes constitucionales*” el Artículo 19 n° 21. Por otra parte regular el ingreso de vehículos era inconstitucional por el derecho a la propiedad descrita en “el estatuto de constitucional de la propiedad en el articulo 19, n°24 inciso segundo.

## **Conclusiones**

Se puede concluir en función del desarrollo ya realizado que en el primer capítulo se identificaron las demandas de la sociedad civil formalizadas en el proceso de consulta del año 2016 que englobaban principalmente las observaciones al Anteproyecto de Ley. Así intentando definir qué medidas debía contener para tener un desarrollo sostenible acorde a la realidad existente del territorio desde una visión Rapa Nui. Las entrevistas en este capítulo dieron cuenta de la urgencia de un marco regulatorio que regulara el delicado

escenario que estaba viviendo Rapa Nui, siendo principalmente el aumento de la población, lo que estaba deteriorando el territorio.

El concepto de desarrollo Sustentable fue la orientación que se le dio al Anteproyecto de Ley en pro de los equilibrios ecológicos y que futuras generaciones también pudiesen gozar de ese mismo privilegio. Si bien este capítulo no pretendía responder la hipótesis, fue lo que antecedió previo a la Ley de residencia 21.070.

La sociedad civil en el proceso de consulta, formaliza sus demandas. Sin embargo en el segundo capítulo se intentaba identificar a través de estas demandas la conceptualización del concepto de desarrollo sustentable al interior de la Ley de residencia 21.070, siendo principalmente en el título IV donde se encuentra el instrumento de gestión de capacidad de carga donde se especifica una serie de “medidas adecuadas” para no sobrepasar la capacidad del territorio. Por otro lado se agrega la visión del pueblo Rapa Nui en el Artículo 24, con la creación de un consejo de gestión de carga demográfica como uno de los órganos que tendría a influir en las decisiones en el plan de gestión de carga. Sin bien existe capacidad de decisión de intervenir esta es acotada, puesto que se utiliza solamente la palabra “**conocer**” la elaboración del estudio de gestión de capacidad de carga “**recomendar**” la aprobación o desaprobación de este estudio si es necesario.

En este capítulo es posible afirmar que si bien se consideró este concepto fue de forma limitada, puesto que la incorporación de la capacidad de carga y sus medidas ayudaría a poseer un reglamento que antes no existía, pero que no necesariamente sea la medida más eficiente para llegar a una sostenibilidad en el tiempo.

En el tercer capítulo sin embargo reveló que existieron puntos que no fueron incluidos desde las demandas de la sociedad civil, y lo que CODEIPA sugería. La entrevista fue de gran ayuda ya que se explicitaron los puntos que no fueron considerados, siendo principalmente debido a la inconstitucionalidad de las peticiones. Por otra parte las modificaciones que podrían haber sido favorable para Comunidad Rapa Nui en términos de definir qué desarrollo necesitan, fue particularmente en las facultades del Consejo de carga



demográfica, sugiriendo que este posea mayor capacidad de decisión a través de Aprobar o Rechazar el plan de carga, no obstante este órgano solo se limita a conocer y recomendar.

Los resultados de los tres capítulos descritos ayudan a afirmar la hipótesis.

- a) La Ley de residencia es una mecanismo importante para la Comunidad Rapa Nui.

Es un mecanismo importante ya que dispone de un conjunto de reglas y normas que ayudan a resguardar el territorio y la calidad de patrimonio de la humanidad (1995), a través de la regulación de personas desde y hacia el territorio especial de Isla de Pascua.

- b) La Ley, tendería, a avanzar en la dirección correcta sobre todo en la regulación de la residencia en la isla a través de una Capacidad de Carga, esta es acotada y limitada en cuanto a alcance.

Este apartado de la hipótesis se puede encontrar en el capítulo dos, donde se identificaron varias medidas, entre ellas la **capacidad de carga como instrumento** que permitiría definir a través de varias variables, en que escenario estaría el territorio de Rapa Nui, Normalidad, **Latencia o saturación**. El estado de latencia y saturación son etapas críticas que se definen a través de un **estudio de Capacidad de Carga** la insostenibilidad del territorio. Ello se incluye el Consejo de gestión de carga demográfica y sus facultades como visión del pueblo Rapa Nui. Si bien estas medidas son trascendentales para que futuras generaciones puedan gozar de estos privilegios, es insuficiente, ya que su condición de isla y su fragilidad, requieren de mayores “acciones” que se traduzca en una política pública efectiva y eficaz que resguarde el ecosistema y a la vez un pueblo que se rehúsa a desaparecer.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

**NORTH, D. C**, 1990 *instituciones, cambio institucional y desempeño económico*.

**PÉREZ PÉREZ, G. V.** *El Neoinstitucionalismo como Unidad de Análisis Multidisciplinario*.

**HÉRNANDEZ SAMPIERI, R.** y otros *Metodología de la Investigación. Mc Graw-Hill. 1991 .*

**RUIZ OLABUENAGA, J. I.** *Metodología de la investigación cualitativa. Bilbao1996 .*

**CAMINAL, M.** (2006). *Manual de Ciencia Política. . tecnos.*

**COUTIÑO & CASTELLANOS, (2009)** *Desarrollo sustentable, una oportunidad para la vida*

**CEA D'ANCONA, M. Á.** *Cuantitativa: Estrategias y técnicas de investigación Social Ed. Síntesis. 1996 .*

**COUTIÑO, R. D., & CASTELLANOS, S. E.** (2009). *Desarrollo Sustentable: una oportunidad para la vida.* (J. M. Chacón, Ed.) Mc graw hill.

**MEDIANO, A. P.** (Diciembre de 2017). Justicia ambiental. *revista de derecho ambiental de la ONG FIMA .*

**ALIAGA, J. M.** (2004) . *Manejo del recurso arqueologico en Rapa nui: teoria y realidad.* Revista de Antropología Chilena , *especial*, 489-497

**DIAZ, V. P.** (1996). *sociedad civil: Una interpretacion y una trayectoria.* Pag.

**BURCHARDT, H.-J.** (2003). *La sociedad civil: ¿Indicio de una sociedad civilizada o un concepto para flemáticos? Una reflexión teórica.*

*Iberoamericana , III (11), 193-195.*

**FUNDACION DE COMUNICACIONES, C. y.** (2014). *Rapa Nui serie introduccion historica y relatos de los pueblos originarios de Chile.* Páginas 196

**RAMIREZ, S. R.** (1996). *La propiedad de la tierra en Isla de Pascua*

**HEY, M. T., ATÁN, T. H., HEY, R. T., HITO, A. T., & ZENTENO, M.** (2002). *Comision de verdad historica y nuevo trato.*

**CIFUENTES, M.** (1992). *Determinacion de capacidad de carga.*

**LORENTE, P. E.** (2001). *La capacidad de carga turística. Aspectos conceptuales y normas de aplicación.*

**FISHER, H. Y LUDWING, L.** (2001). “*Sombras sobre Rapa Nui*”. Santiago: LOM Ediciones, p.19.

**RAMIREZ, J.** (2007). *Rapa Nui, pasado, presente y futuro*.

**RABOSI, E.** (s.f.). Sobre conceptos sociedad civil y sociedades civiles . *revista jurídica*

**TELLEZ G. I., & GONZALEZ, A. C.** (2009). Relaciones entre el enfoque neoinstitucional, desarrollo y medio ambiente. *Opera* (9), 223-239.

**LOSADA, R., & CASAS, A. C.** (2008). *Enfoque para el analisis politico*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

**F., C. C.** *Isla de pascua: procesos, alcances y efecto de la aculturacion*.

**PIERGENTILLI, N. D.** (s.f.). Análisis político- institucional del conflicto entre el Estado de Chile y el Pueblo Rapa Nui. 38.

**RAMIREZ, J. M.** (2007). Rapa nui: pasado, presente y futuro.

**FONTECILLA, S. M.-G.** (Diciembre de 2016). “Funcionamiento y Percepción de las Actividades y Programas de Salud Bucal en Isla de Pascua”. 227.

**ECOPOLIS.** (2010). Hacia una Rapa Nui integrada y sustentable. Hanga Roa, Isla de Pascua. 91.

**OLIVER, J. A.** (2005). “COMPORTAMIENTO DE VISITANTES Y DAÑOS AL PATRIMONIO CULTURAL EN EL PARQUE NACIONAL RAPA NUI” . 147.

**L., H. L.** (1996). *Etnografía: sociedades indigenas contemporaneas y su ideología*. Andres Bello.

**AMBAR.** (2001). *ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA CONSERVACION, USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES DE ISLA DE PASCUA*. Chile.

**JIMENÉZ, A. M.** (2016). Evolución del desarrollo sustentable en el siglo XXI y la importancia de la educación ambiental en la Agenda 2030. En A. H. Paz, *Desarrollo sustentable: de la teoría a la práctica* (pág. 201). Monterrey , Mexico.

**QUINTANA, P. J.** (2016). Interpretando las perspectivas del Desarrollo Sustentable. En A. H. Paz, *Desarrollo sustentable: de la teoría a la práctica* (pág. 201). Monterrey , México .

Bahamondez, M. (2007). Rapa Nui: Pasado, Presente y futuro.

**JAKSIC, C. B.** (2005). *libertades ciudadanas*. Recuperado el 2018 de 11 de 05, de [www.libertadesciudadanas.cl](http://www.libertadesciudadanas.cl):

<http://www.libertadesciudadanas.cl/documentos/docs/El%20Concepto%20de%20Sociedad%20Civil.pdf>

**MANUTOMATOMA**, A. (octubre de 2018). (A. I. Melin, Entrevistador) Santiago, Chile . CODEIPA. (2016). *Observaciones representantes electos de CODEIPA*. CODEIPA , Isla de Pascua .

**CODEIPA**. (2017). *Minuta: Antecedentes y breve revisión Proyecto de Ley que Regula el ejercicio de los derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua (Boletín N° 10.683-06)*. . CODEIPA.

### **Sitio web:**

**MUNICIPALIDAD DE RAPA NUI** <http://www.rapanui.net>. (s.f.). Recuperado el 29 de mayo de 2018, de Municipalidad de Rapa Nui.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** <http://nuevoportal.ine.cl>. (s.f.). Recuperado el 29 de mayo de 2018, de instituto nacional de estadísticas.

**SERNATUR** <https://www.sernatur.cl/estadisticas/>. (s.f.). Recuperado el 29 de mayo de 2018, de SERNATUR .

### **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**

<https://www.bcn.cl/historiadela ley/nc/historia-de-la-ley/7521/>. (s.f.). Recuperado el 04 de junio de 2018, de Biblioteca del congreso nacional .

<http://consultaindigena.mma.gob.cl/inicio-del-proceso-de-consulta-en-la-provincia-de-rapa-nui/>. (s.f.). Recuperado el 04 de junio de 2018, de consulta indígena.

**CHILE PRECOLOMBINO**. (s.f.). Obtenido de <http://chileprecolombino.cl/pueblos-origenarios/rapa-nui/ambiente-y-localizacion/>.

**MEDIANO**, (2017)(s.f.). Obtenido de [www.tesis.uchile.cl](http://www.tesis.uchile.cl).

**PAKARATI, C. M.** (13 de abril de 2015). *U Chile indígena*. Obtenido de [www.uchileindigena.cl](http://www.uchileindigena.cl): <http://www.uchileindigena.cl/el-caso-rapa-nui/>  
<http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/ourwork/DesarrolloHumano/overview.html>

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**. (23 de 09 de 2018). Obtenido de <http://portal.mma.gob.cl/estructura/>

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO.** (s.f.).  
Recuperado el 23 de 09 de 2018, de  
<http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/ourwork/DesarrolloHumano/overview.html>

**REYES, R. D.** (23 de enero de 2016). Institucionalismo nuevo y el estudio de las políticas públicas\*. *Scielo* , 107-121.

**VIVIER, V. B.** (2010). *Studylib* . Recuperado el 31 de 10 de 2018, de studylib.es:  
<https://studylib.es/doc/5454019/la-capacidad-de-carga-en-la-planeación-territorial>

**UNIVERSIDAD DE VALENCIA.** (s.f.). Recuperado el 10 de 2018, de  
<https://www.uv.es/macas/T5.pdf>

Universidad Academia Humanismo Cristiano